

Municipio de Moreno

Boletín Oficial

Edición N°215
13/07/2018



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS HCD	21
DECRETOS DE	21
RESOLUCIONES HCD	31

AUTORIDADES

INTENDENTE
Walter Festa

VISTO la Ordenanza N° 2.032 de fecha 2 de Octubre de 2005, las actuaciones sustanciadas en el Expediente 4078-35470-I-2005 y la Ley 14.449 de Acceso Justo al Hábitat; y

CONSIDERANDO que la necesidad de dar respuesta habitacional a la demanda por déficit habitacional a los "hogares familiares" aspirantes del Partido de Moreno, resulta indispensable la modificación parcial de la Ordenanza N° 2.032/05; actualizando los parámetros de selección conforme los nuevos lineamientos y necesidades sociales.

QUE la Ley 26.579 establece en su Artículo 126 la mayoría de edad a partir de los 18 años.

QUE a partir del 1° de Agosto de 2015 rige para todo el territorio nacional el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, promulgado mediante Ley 26.994, que establece la mayoría de edad a partir de los 18 años.

QUE se deben tener en cuenta como requisitos básicos de carácter obligatorio para la inscripción de aspirantes las siguientes: 1) Haber alcanzando la mayoría de edad 18 años; 2) Conformar Hogar Familiar Nuclear o Unipersonal; 3) Poseer Documento Nacional de Identidad Argentino como domicilio en el Partido de Moreno; 4) Carecer de vivienda propia o recursos patrimoniales para acceder a la misma; 5) No ser beneficiario de otros planes de vivienda del Estado Nacional, Provincial o Municipal; 6) Poseer capacidad de pago; 7) Residencia en el Partido de Moreno con una antigüedad no inferior a dos (2) años.

QUE el marco legislativo vigente en la Provincia de Buenos Aires (Ley 14.449) define en el Artículo 12°, que "la propiedad inmueble cumple su función social cuando respeta las exigencias y determinaciones expresadas en las leyes y normativas generales, así como en los planes, proyectos y reglamentaciones que regulan la producción del hábitat, con el fin de garantizar la calidad de vida, el uso ambientalmente sostenible del territorio y la Justicia Social.

QUE la ejecución y adjudicación de proyectos en el marco de PFCV y/o lotes con servicios desarrollados por este Municipio desde el año 2005 han permitido el estudio y diagnóstico de la realidad social planteada por la población beneficiaria.

QUE se ha observado que los complejos habitacionales se consolidan como unidades especiales de composición social homogénea, con alta concentración de grupos familiares provenientes de los sectores sociales más vulnerables reafirmando la polarización espacial entre los sectores más desfavorecidos y los sectores medios bajos, impulsando el proceso conocido como segregación residencial.

QUE en consecuencia se reducen los ámbitos de sociabilidad e interacción con otros sectores sociales ocasionando en la mayoría de los casos, aislamiento social, mayor empobrecimiento y estigmatización socio- territorial a la percepción del resto de la sociedad.

QUE el devenir social plasmado en estas características exigen reelaborar pautas de puntaje (Anexo I) y variables sociales para la inclusión de nuevos colectivos y/o grupos familiares (Anexo II) para la selección, de beneficiarios inscriptos desde el 2005 a la fecha en el Registro Único de Aspirantes, cumplimentando así los requisitos básicos de inscripción. Ambos instrumentos generan un orden de prelación conforme a la calificación obtenida en cada situación social particular.

QUE además de las demandas de déficit habitacional planteada por los hogares familiares nucleares y unipersonales- conformados los primeros por el/la jefa/a con cónyuge o conviviente con o sin hijos/as, y los segundos conformado por jefe/a únicamente con o sin hijo/as, resulta imperioso incluir otros grupos familiares que apunten a la heterogeneidad de los proyectos habitacionales como política pública desde la perspectiva de inclusión social y Derechos Humanos en pos de una mejor calidad de vida comunitaria y con proyección a construir ciudades sustentables.

QUE surge también del estudio realizado, grupos conformados por; Hogares Familiares unipersonales de jefatura femenina atravesados por la problemática de Violencia de Género debidamente documentados conforme Ley Nacional 26.485 de Protección Integral a las Mujeres; Hogares Familiares con algún tipo de Requerimiento Judicial; Hogares familiares con capacidad de proyectarse- Conformados por familias que comparten vivienda o alquilan que no pueden acceder al mercado privado de la vivienda, pero sí proyectarse con recursos propios en pos de consolidar barrios más heterogéneos, es decir, familias con ingresos comprendidos entre 1 y 2 Canastas Básicas Totales recurriendo a la metodología oficial vigente en Argentina para la medición de la pobreza que compara los ingresos monetarios de cada hogar (según su composición demográfica) con un valor referencial, el de la Canasta Básica Total, valor medido mensualmente para el Gran Buenos Aires y cuya variación es publicada por el INDEC.

QUE de acuerdo al Censo 2010, Moreno cuenta con un total de 11171 hogares inquilinos, de los cuales 1984 corresponden a hogares unipersonales, 4367 a hogares nucleares completos de pareja e hijos y lo restante a otros tipos de hogares, con capacidad de pago, que no pueden acceder al mercado privado de la vivienda, sin indicadores de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) por arriba de la línea de la pobreza; Hogares familiares atravesados por algún tipo de "situación especial"-

que comprenden todas aquellas situaciones que son significativas y particulares requiriendo un tratamiento social en profundidad y sujetas a evaluación por un equipo profesional especializado, a saber: hogares familiares con patologías mentales, situaciones de calle, relocalizaciones, emergencia habitacional, siniestros y otros que cumplan con los requisitos básicos de inscripción.

QUE en virtud de los grupos familiares planteados se estima conveniente garantizar que se destine un 10% de las viviendas nuevas construidas en el marco del PFCV para hogares atravesados por situación de Violencia de Género, otro 10% para aquellos casos provenientes de Requerimientos Judiciales, otro 10% para Hogares familiares con capacidad de proyectarse y un 10% para Hogares evaluados por algún tipo de "situación especial", quedando el 60% restante destinado a todas aquellas situaciones de hogares familiares evaluados por pautas de puntaje por situación de vulnerabilidad social.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el texto del Artículo 1º de la Ordenanza N° 2.032/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º: Instruméntese por medio de la presente el Régimen de Inscripción de Aspirantes y Adjudicación de Viviendas nuevas del Programa Federal de Construcción de Viviendas, donde el Municipio sea la contraparte local, designándose al Instituto de Desarrollo Urbano, Regional y Ambiental-IDUAR-, a través de la Dirección de Gestión del Hábitat, como autoridad de aplicación con domicilio en la calle Nemesio Álvarez 751, Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el texto del Artículo 2º de la Ordenanza N° 2.032/05, en que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º Serán requisitos básicos para la inscripción de aspirantes al Programa Federal de Construcción de Viviendas, los que a continuación se detallan

1) Haber alcanzado la mayoría de edad -18 años-2) Conformar hogar Familiar Nuclear o Unipersonal; 3) Poseer Documento Nacional de Identidad Argentina con domicilio en el Partido de Moreno;4) Carecer de vivienda propia o recursos patrimoniales para acceder a la misma; 5) No ser beneficiario de otros planes de vivienda del Estado Nacional, Provincial o Municipal;6) Poseer capacidad de pago;7) Residencia en el Partido de Moreno con una antigüedad no inferior a dos (2) años.

ARTÍCULO 3º: Agréguese como Artículo 2º bis de la Ordenanza N° 2.

032/05 el siguiente:

ARTÍCULO 2 BIS-DEFINICIONES: A los fines de la presente Ordenanza se entenderá por:

a) Hogar Familiar nuclear: conformado por jefe/a de hogar con cónyuge o CONVIVIENDO con o sin hijos/as

b) Hogar Familiar unipersonal: conformado por jefe/a de hogar únicamente con o sin hijo/as.

ARTÍCULO 4º: Modifíquese el texto del Artículo 4º de la Ordenanza N° 2.032/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4º: Cada aspirante inscripto será calificado y adquirirá un orden de prelación conforme la tabla de puntaje para la selección de beneficiarios que como ANEXO 1 se adjunta y forma parte integrante de la presente, a fin de conformar el listado de beneficiarios para la adjudicación de viviendas nuevas del Programa Federal de Construcción de Viviendas.

La evaluación de los aspirantes preseleccionados podrá realizarse a través de una entrevista social en profundidad en la sede de la autoridad de aplicación con profesionales matriculados en la carrera de Trabajo Social. La correspondiente entrevista domiciliaria quedará a discrecionalidad del profesional interviniente según el grado de complejidad social que revista la situación habitacional del hogar familiar aspirante"

ARTÍCULO 5º: Modifíquense las pautas de puntaje del ANEXO I de la Ordenanza 2032/05 para la selección de los hogares familiares beneficiarios, que quedará confeccionado conforme al ANEXO I que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 6º: Apruébese el Formulario de Inscripción que como Anexo II forma parte de la presente Ordenanza que será utilizado de manera completario a la Planilla de Registro de Aspirantes aprobada como Anexo I del Decreto 3049/05, a los efectos de ser utilizado para la inscripción de los aspirantes a la adjudicación de viviendas, que a su vez garantizará que las nuevas viviendas construidas serán destinadas de acuerdo a los siguientes porcentajes:

a) Un 10% a Mujeres víctimas de Violencia, conforme las definiciones que establece el Artículo 1º de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, los Artículos 1 y 2 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, los Artículos 4º, 5º y 6º de la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral a las Mujeres y el Artículo 1º de la Ley Provincial N° 12.259 de Violencia Familiar, que a su vez presenten:

- I. La correspondiente denuncia de haber sido víctima de hechos de violencia;
- II. Constancia de haber solicitado –o que la autoridad judicial las haya ordenando de oficio- algunas de las medidas preventivas establecidas en el Artículo 26° de la Ley N° 26.485 o del Artículo 7° de la Ley N° 12.259, a los efectos de garantizar la seguridad de la mujer que padece de violencia.

b) Un 10% para aquellos casos en que la autoridad judicial competente solicite la intervención de este Estado Municipal a los efectos de brindar una respuesta habitacional expedita en el marco de una actuación judicial, sin perjuicio de que los representantes legales de los menores o personas mayores afectadas reúnan los requisitos básicos de inscripción e inicien el correspondiente trámite de inscripción en el registro único de aspirantes.

c) Un 10% para Hogares de Inquilinos.

d) Un 10% para Hogares evaluados por algún tipo de "situación especial", que comprenden todas aquellas situaciones que son significativas y particulares requiriendo un tratamiento social en profundidad y sujetas a evaluación por un equipo profesional especializado, a saber: hogares familiares con patologías mentales, situaciones de calle, relocalizaciones, emergencia habitacional, siniestros y otros que cumplan con los requisitos básicos de inscripción.

e) El 60% restante se destinarán a todas aquellas situaciones de hogares familiares evaluados por pautas de puntaje por su situación de vulnerabilidad social.

ARTÍCULO 7°: Modifíquese el texto del Artículo 5° de la Ordenanza N° 2.032/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Se establece que un cupo conformado por el 30% de viviendas construidas en el marco del Programa Federal de Construcción de viviendas, serán destinadas a aspirantes jóvenes de entre 18 y 30 años de edad, responsables de hogares familiares nucleares o unipersonales, ponderado como grupo autónomo y calificado con la tabla de puntaje mencionada en el Artículo 4° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 8°: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal la implementación y control de la aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE MAYO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 13/06/18.-

Vetada mediante Decreto N° 1065 de fecha 14/06/18.-

ANEXOS

Ordenanza N° 5899/18

Moreno, 16/05/2018

VISTO lo actuado en el Expediente N° 4078-192582-S-2017; y

CONSIDERANDO que el mismo versa sobre la propuesta elaborada por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Local de este Municipio referida a la prohibición de estacionamiento sobre la calle Nemesio Álvarez entre Avenida Francisco Piovano y Bartolomé Mitre de esta Ciudad, así como al traslado de las paradas de transporte público de pasajeros que se encuentran en esa misma arteria.

QUE se fundamenta la propuesta en la necesidad de resolver el embotellamiento que se produce en la zona, sobre todo en horario escolar ya que allí se ubica una escuela, estacionan vehículos en ambas aceras, y transitan colectivos.

QUE por el artículo 27° inciso 18) de la Ley Orgánica de las Municipalidades se establece entre las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante "El tránsito de personas y de vehículos públicos y privados en las calles y caminos de jurisdicción municipal, atendiendo, en especial a los conceptos de educación, prevención, ordenamiento y seguridad, así como en particular, lo relativo a la circulación, estacionamiento, operaciones de cargas y descargas, señalización, remoción de obstáculos y condiciones de funcionamiento de los vehículos, por medio de normas concordantes con las establecidas por el Código de Tránsito de la Provincia". Así como también el inciso 22) del mismo artículo que expresa "El transporte en general y, en especial, los servicios públicos de transporte de pasajeros, en cuanto no sean materia de competencia Nacional o Provincial".

POR TODO ELLO el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Prohíbese el estacionamiento vehicular en ambas manos sobre la calle Nemesio Álvarez entre Avenida Francisco Piovano y Avenida Bartolomé Mitre de la ciudad y Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2°: Realícese marcación horizontal y vertical con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: Trasládense las paradas existentes sobre la calle Nemesio Álvarez entre Avenida Francisco Piovano y Avenida Bartolomé Mitre en dirección de circulación a Avenida Bartolomé Mitre a 70 metros sobre la misma.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE MAYO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 13/06/18.-

Promulgada mediante Decreto N° 1066 de fecha 14/06/18 con excepción del Artículo 1° (Veto Parcial).-

Ordenanza N° 5900/18

Moreno, 29/05/2018

VISTO la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Provincial N° 2980/00 y sus Disposiciones de la Administración de los Recursos Financieros y Reales, en el Ámbito Municipal del a Pcia. de Bs. As.; y

CONSIDERANDO que se ha cerrado el ejercicio 2017, correspondiendo al Departamento Ejecutivo remitir la Rendición de Cuentas tal como lo indica la L.O.M.

QUE en la Ley 14.879 que aprobó el Presupuesto 2018 de la Provincia de Buenos Aires, el Artículo 47° establece que los municipios que presenten Excesos Presupuestarios al cierre del ejercicio 2017 y no puedan compensarlos con excedentes de recaudación, economías provenientes del mismo presupuesto o saldo disponibles que registre la cuenta "Resultados de Ejercicios" podrán solicitar a sus respectivos Concejos Deliberantes la convalidación de tales extralimitaciones, convalidadas que fueran esas circunstancias, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, no impondrá las sanciones previstas en la normativa vigente.

QUE estudiada la documentación respaldatoria resulta que no reviste errores desde el punto de vista técnico y formal.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídese los excesos sin posibilidad de compensación, verificados al cierre de la Ejecución del Presupuesto de Gastos del Ejercicio Económico 2017, en las distintas partidas presupuestarias de la fuente de financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal, hasta la suma de \$ 511.018.384,83 (pesos quinientos once millones dieciocho mil trescientos ochenta y cuatro con 83/cvos).-

ARTICULO 2°: Convalídese los excesos sin posibilidad de compensación, verificados al cierre de la Ejecución del Presupuesto de Gastos del Ejercicio Económico 2017, en las distintas partidas presupuestarias de la fuente de financiamiento 1.3.3 Tesoro Nacional, hasta la suma de \$171.200,00 (Pesos ciento setenta y un mil doscientos).

ARTICULO 3°: Convalídese los convenios y contratos suscriptos en el ejercicio 2017 conforme al Artículo 59° del Decreto Provincial N° 2980/00 y sus Disposiciones de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 4°: Convalídese las modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio 2017 conforme el Artículo 119° L.O.M.-

ARTICULO 5°: Convalídese las modificaciones de la planta del personal de acuerdo a lo establecido en el Artículo 150° del Decreto N° 2980/00 y sus Disposiciones de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Pcia. de Bs. As.-

ARTICULO 6°: Convalídese las Regularizaciones Presupuestarias realizadas durante el Ejercicio 2017 de acuerdo a lo establecido en los Criterios Prácticos de RAFAM punto 17).-

ARTICULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Regístrese y Archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 29 DE MAYO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

Secretario

MARCELO GARCIA

Presidente

Comunicada al D.E. el día 04/06/18.-

Promulgada mediante Decreto N° 1043 de fecha 04/06/18.-

Ordenanza N° 5901/18

Moreno, 29/05/2018

VISTO la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 2980/00 y sus Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales; y

CONSIDERANDO que se ha cerrado el Ejercicio 2017, correspondiendo al Departamento Ejecutivo remitir la Rendición de Cuentas tal como lo indica la L.O.M.

QUE el Art. 67° de la L.O.M. establece que durante el examen de las cuentas el Concejo estará facultado para compensar excesos producidos hasta un monto igual al de las economías realizadas sobre el mismo presupuesto, o con excedentes de recaudación y con el saldo disponible que registre antes de efectuar las operaciones del cierre del ejercicio, la cuenta "Resultados de Ejercicios".

QUE el Art. 230° del Reglamento de Contabilidad establece asimismo que durante el examen de las cuentas, el Concejo estará facultado para compensar excesos producidos en partidas del presupuesto por gastos, que estime de legítima procedencia hasta un monto igual al de las economías realizadas sobre el mismo presupuesto, con la recaudación efectiva excedente del total de renta sin afectación calculada para el ejercicio y/o con el importe de superávit que registre la cuenta resultado.

QUE en la Ley 14.982 que aprobó el Presupuesto 2018 de la Provincia de Buenos Aires, el Artículo 47° establece que los municipios que presenten Excesos Presupuestarios al cierre del ejercicio 2017 y no puedan compensarlos con excedentes de recaudación, economías provenientes del mismo presupuesto o saldo disponibles que registre la cuenta "Resultados de Ejercicios" podrán solicitar a sus respectivos Concejos Deliberantes la convalidación de tales extralimitaciones, convalidadas que fueran esas circunstancias, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, no impondrá las sanciones previstas en la normativa vigente.

QUE estudiada la documentación respaldatoria resulta que no reviste errores desde el punto de vista técnico y formal.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Compensase el exceso producido en el Presupuesto de Gastos del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional"-I.D.U.A.R. del ejercicio 2017 conforme al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.1.2.01.01.001-Inst. de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional

Cat. Prog.: 01.01-Coordinación y Gestión de Políticas de Obras y Desarrollo Urbano

Fte. Financ.: 1.1.0-Tesoro Municipal

1-Gastos en Personal	
1.1 Personal Permanente	\$1.484.806,68
TOTALES	1.484.806,68

ARTICULO 2°: La compensación mencionada en el Artículo anterior se atenderá con las economías del I.D.U.A.R. que arrojaron en los siguientes incisos:

Jurisdicción 1.1.2.01.01.001-Inst. de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional

Cat. Prog.: 01.01-Coordinación y Gestión de Políticas de Obras y Desarrollo Urbano

Fte. Financ.: 1.1.0-Tesoro Municipal

1-Gastos en Personal	
1.1-Personal Permanente	\$9.232,24
1.2-Personal Temporario	\$17.270,01
1.3-Servicios Extraordinarios	\$1.000,00
2-Bienes de Consumo	
2.1-Productos Alimenticios Agropecuarios y forestales	\$6.686,33
2.2-Textiles y Vestuario	\$15.538,70
2.3-Productos de papel, cartón e impresos	\$67.125,00
2.5-Productos químicos, combustibles y lubricantes	\$55.789,90
2.6-Productos minerales no metálicos	\$20.000,00
2.7-Productos metálicos	\$30.000,00
2.8-Minerales	\$10.000,00
2.9-Otros bienes de consumo	\$257.544,15
3-Servicios No Personales	
3.1-Servicios básicos	\$84.047,59
3.2-Alquileres y derechos	\$11.188,00
3.3-Mantenimiento, reparación y limpieza	\$383.024,04
3.4-Servicios técnicos y profesionales	\$15.270,00
3.5-Servicios Comerciales y Financieros	\$94.172,31
3.6-Publicidad y Propaganda	\$35.591,00

3.7-Pasajes y Viáticos	\$17.611,50
3.8-Impuestos, Derechos y Tasas	\$1.566,00
3.9-Otros Servicios	\$81.693,50
4-Bienes de Uso	
4.3-Maquinaria y Equipo	\$180.000,00

Jurisdicción 1.1.2.01.01.001-Inst. de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional

Cat. Prog.: 92.01-Deuda Flotante IDUAR

Fte. Financ.: 1.1.0-Tesoro Municipal

7-Servicio de la Deuda	
7.6-Disminución de Cuentas y Documentos a Pagar	\$90.456,41
TOTALES	\$1.484.806,68

ARTICULO 3°: Convalídese en los términos del Art. 47° de la Ley N° 14.982, los excesos producidos en la Ejecución del Presupuesto de Gastos del I.D.U.A.R., en la suma de pesos siete millones ciento ochenta y cuatro mil noventa y cinco con 45/100 (\$7.184.095,45) conforme el siguiente detalle:

Jurisdicción 1.1.2.01.01.001-Inst. de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional

Cat. Prog.: 01.01-Coordinación y Gestión de Políticas de Obras y Desarrollo Urbano

Fte. Financ.: 1.1.0-Tesoro Municipal

1-Gastos en Personal	
1.1-Personal Permanente	\$6.464.787,
1.2-Personal Temporario	\$470.783,68
1.4-Asignaciones Familiares	\$83.826,07
1.5-Asistencia Social al Personal	\$164.698,61
TOTALES	\$7.184.095,45

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 29 DE MAYO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

Secretario

MARCELO GARCIA

Presidente

Comunicada al D.E. el día 04/06/18.-

Promulgada mediante Decreto N° 1044 de fecha 04/06/18.-

Ordenanza N° 5902/18

Moreno, 29/05/2018

VISTO la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 2980/00 y sus Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales; y

CONSIDERANDO que se ha cerrado el Ejercicio 2017, correspondiendo a la Administración General del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local remitir la Rendición de Cuentas tal como lo indica la L.O.M. al Departamento Ejecutivo.

QUE el último párrafo del Art. 217° de la L.O.M., con relación a los excesos presupuestarios nos da, a los Organismos Descentralizados, igual tratamiento que el presupuesto municipal remitiendo al Art. 67° de la L.O.M. y establece que durante el examen de las cuentas, el Concejo estará facultado para compensar excesos producidos en partidas del presupuesto por gastos, que estime de legítima procedencia hasta un monto igual al de las economías realizadas sobre el mismo presupuesto, o con excedentes de recaudación y con el saldo disponible que registre antes de efectuar las operaciones del cierre del ejercicio, la cuenta "Resultados de Ejercicios".

QUE el Art. 230° del Reglamento de Contabilidad establece asimismo que durante el examen de las cuentas, el Concejo estará facultado para compensar excesos producidos en partidas del presupuesto por gastos, que estime de legítima procedencia hasta un monto igual al de las economías realizadas sobre el mismo presupuesto, con la recaudación efectiva excedente del total de renta sin afectación calculada para el ejercicio y/o con el importe de superávit que registre la cuenta resultado.

QUE en la Ley 14.982 que aprobó el Presupuesto 2018 de la Provincia de Buenos Aires, el Artículo 47° establece que los municipios que presenten Excesos Presupuestarios al cierre del ejercicio 2017 y no puedan compensarlos con excedentes de recaudación, economías provenientes del mismo presupuesto o saldo disponibles que registre la cuenta "Resultados de Ejercicios" podrán solicitar a sus respectivos Concejos Deliberantes la convalidación de tales extralimitaciones. Convalidadas que fueran esas circunstancias, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, no impondrá las sanciones previstas en la normativa vigente.

QUE estudiada la documentación respaldatoria resulta que no reviste errores desde el punto de vista técnico y formal.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídese en los términos del Art. 47° de la Ley N° 14.982, los excesos producidos en la Ejecución del Presupuesto de Gastos del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local por el Ejercicio 2017 en la suma de pesos ochocientos noventa y tres mil veintinueve con cincuenta y siete cvos. (\$893.029,57) conforme al siguiente detalle:

Jurisdicción: 1.1.2.01.01.002- Inst. Municipal de Desarrollo Económico Local

Cat. Prog.: 01-Coordinación y Gestión de Políticas de Desarrollo Local

Fte. Financ.: 1.1.1.0-Tesoro Municipal

1	GASTOS EN PERSONAL	
1.1	PERSONAL PERMANENTE	
1.1.1	RETRIBUCIONES DEL CARGO	
1.1.1.01	PERSONAL SUPERIOR	351.419,54

1.1.1.02	PERSONAL AGRUPAMIENTO A	328.155,87
1.1.6	CONTRIBUCIONES PATRONALES	
1.1.6.01	I.P.S.	213.454,16
	TOTAL	893.029,57

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 29 DE MAYO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 04/06/18.-

Promulgada mediante Decreto N° 1045 de fecha 04/06/18.-

Ordenanza N° 5903/18

Moreno, 06/06/2018

VISTO la Resolución N° 01/2016 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires que crea el Sistema de Vigilancia para la Mortalidad Materna Neonatal e Infantil; y

CONSIDERANDO que la morbimortalidad materna fetal e infantil es un grave problema social y de salud pública, que hace imperativo profundizar las políticas socio sanitarias tendientes a sus reducción.

QUE la cifra de mortalidad infantil registrada en el año 2015, fue de 9,9 casos x 1000 nacidos vivos, representando la muerte de 2.827 niños y niñas menores de un año y que de ellos 1.861 fallecieron antes de los 28 días de vida y 966 lo hicieron entre los 28 días y hasta cumplir el primer año de edad.

QUE el componente neonatal alcanza el 65,8% del total de la mortalidad infantil y representa el componente más difícil de reducir.

QUE en el Municipio de Moreno la tasa de mortalidad infantil registrada en 2015, fue de 11,3 casos x 1000 nacidos vivos, manteniéndose por encima de las tasas provincial y nacional, representando la muerte de 122 niños y niñas menores de un año y que de ellos 76 niños fallecieron antes de los 28 días de vida y 46 niños lo hicieron entre los 28 días y antes del año de edad; mientras que la razón de mortalidad materna del año 2015 fue de 6,5 madres x 10.000 nacidos vivos y representa a 7 muertes maternas, siendo en su mayoría evitables; que del total de 126 mujeres en edad fértil (15 a 49 años) fallecidas en el año, las 3 primeras causas corresponden en un 31% a neoplasias, el 13,5% a enfermedades del sistema circulatorio, el 12,7% a causas externas; y que un 6,3% fueron clasificadas como "otras septicemias", diagnostico que puede enmascarar situaciones ligadas a interrupciones de embarazos no controlados.

QUE a pesar del descenso en las tasas de mortalidad materna e infantil registrado en la Provincia durante los últimos veinte años no se han alcanzado los Objetivos del Milenio 4 y 5 que representan la reducción de al menos un 75% del valor registrado en 1990.

QUE siguen existiendo grandes diferencias en la ocurrencia y en los registros de las muertes maternas e infantiles en las áreas geográficas del distrito.

QUE la vigilancia epidemiológica implica la recolección sistemática de información para la acción que se realiza de manera continua, oportuna y confiable, proporcionando las bases para la toma correcta de decisiones clínicas y sanitarias.

QUE en ese entendimiento, la creación de un Comité Local de Vigilancia y Análisis de Morbimortalidad Materno Fetal e Infantil constituye una herramienta indispensable para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención, los registros, los sistemas de notificación, el monitoreo de las muertes y la oportunidad en la toma de decisiones que impacten sobre la calidad de la atención sanitaria en el Distrito de Moreno.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Crease el COMITÉ LOCAL DE VIGILANCIA Y ANALISIS DE MORBIMORTALIDAD MATERNO FETAL E INFANTIL, bajo la órbita de la Secretaria de Salud.-

ARTICULO 2°: Facultase a la Secretaria de Salud para instrumentar dicho COMITÉ.-

ARTICULO 3°: A todos los efectos de la presente Ordenanza, y según lo definido por la Dirección de Estadísticas e Información en Salud (DEIS) del Ministerio de Salud de la Nación, se entiende por:

- a. Muerte materna: a la defunción de una mujer mientras está embarazada o dentro de los 42 días siguientes a la terminación del embarazo, independientemente de la duración y el sitio del embarazo, debido a cualquier causa relacionada con o agravada por el embarazo mismo o su atención, pero no por causas accidentales o incidentales.
- b. Muerte fetal: como aquella ocurrida con anterioridad a la expulsión completa o extracción del cuerpo de la madre de un producto de la concepción a partir de la semana 22 de gestación.
- c. Muerte infantil: a la defunción de un menor de un año con residencia en Moreno y se puede clasificar en muerte neonatal (niños/as menores de 28 días de vida) y muerte pos neonatal (niños/as fallecidos/as entre los 28 días de vida y el año de edad).
- d. Mujeres en edad fértil: se considera edad fértil el periodo en que una mujer es capaz de procrear. Para los fines estadísticos, es la edad comprendida entre los 15 y los 49 años de edad.-

ARTICULO 4°: SISTEMA DE SALUD DE MORENO: A todos los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por Sistema de Salud de Moreno a todas aquellas instituciones públicas, nacionales, provinciales y municipales, y privadas que ofrecen servicios de salud a la población y se encuentran en el territorio de Moreno.-

ARTICULO 5°: OBJETIVOS: EL COMITÉ será el encargado de:

- a. Coordinar en forma sistemática las áreas intervinientes en la vigilancia y análisis de los casos
- b. Realizar la vigilancia de la morbilidad materno fetal infantil del distrito
- c. Determinar los causales de las muertes analizadas e identificar los factores contribuyentes.
- d. Evaluar los procedimientos y las acciones implementadas por los efectores de salud.
- e. Definir y proponer estrategias con la finalidad de mejorar la calidad de atención y los circuitos de intervención y su impacto.
- f. Promover la producción y actualización periódica de normas que establezcan criterios de seguimiento, diagnóstico, tratamiento y derivación oportuna
- g. Las demás que señale la Secretaria de Salud.

ARTICULO 6°: COMPOSICION el órgano estará compuesto por:

- a. Secretario/a de Salud del Municipio de Moreno, que ejercerá la presidencia
- b. Director/a de Maternidad e infancia de la Secretaria de Salud, que ejercerá la vicepresidencia
- c. Secretarios Técnicos:
 1. Un/a (1) representante de la Dirección de Epidemiología.
 2. Un/a (1) representante por la Dirección General de Atención Primaria.
 3. Un/a (1) representante por la Dirección General de Programas.
 4. Un/a (1) representante del Programa de Promoción Territorial.
 5. Un/a (1) representante de la Secretaria de Desarrollo Social.
 6. Un/a (1) representante de la Dirección del hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega.
 7. Un/a (1) representante de la Dirección de la Maternidad de Moreno ESTELA De Carlotto.
- d. Vocales.
 1. Un/a (1) representantes por la Región Sanitaria VII.
 2. Referentes de los Servicios de Tocoginecología, neonatología y pediatría de los efectores públicos y privados.
 3. Todos aquellos profesionales y/o funcionarios de las diferentes áreas e instituciones públicas o privadas que se consideren fundamentales para la discusión del caso, sea por haber sido parte del proceso de atención, o por ser pertinente su opinión en el caso.

ARTICULO 7°: FUNCIONES DE SUS INTEGRANTES:

Del Presidente:

- a. Emitir voto de calidad en caso de empate.
- b. Vigilar y dar seguimiento a los acuerdos suscritos por el Comité.
- c. Proponer la creación de grupos de trabajo que apoyen al Comité, para el análisis de la problemática y emisión de propuestas para mejorar el sistema.

- d. Informar o presentar al Ejecutivo sobre las actividades desarrolladas por el Comité, efectuadas, en forma anual, o cuando se le requiera.
- e. Invitar a las sesiones representantes de los sectores públicos social y privado.

Del Vicepresidente:

- a. Asumir la representación del Comité, con derecho a voz y voto.
- b. Presidir las sesiones del Comité.
- c. Someter a consideración del Comité, el programa anual de actividades.
- d. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- e. Dirigir los debates.
- f. Someter a votación, en caso de corresponder, los asuntos tratados en las sesiones.
- g. Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos y Resoluciones del Comité.
- h. Llevar adelante el seguimiento de los Acuerdos tomados en el seno del Comité, registrar en su caso a los responsables de su cumplimiento, así como el plazo señalado para su ejecución.
- a. Decidir quienes participarán de las reuniones según el orden del día justificando fehacientemente tal decisión.

De los Secretarios Técnicos:

- a. Asistir a las sesiones del Comité con derecho a voz y voto.
- b. Coordinar las actividades que se deriven de los programas de trabajo.

De los Vocales:

- a. Asistir a las sesiones que sean convocados.
- b. Participar con voz en el análisis y discusión de los asuntos a tratar en las sesiones.
- c. Promover la ejecución de los asuntos en las dependencias y organismos que representen.
- d. Proponer al Vicepresidente, los asuntos que consideren deban formar parte del Orden del Día.
- e. Integrar, en su caso los diferentes grupos de trabajo que se constituyan para la realización de tareas específicas.

ARTICULO 8: SESIONES DEL COMITÉ El Comité llevará a cabo sesiones conforme a los siguientes criterios:

- a. El Comité celebrará sesiones ordinarias una vez por mes y extraordinarias cuando el Vicepresidente del Comité, y/o la mitad de sus integrantes más uno lo considere necesario.
- b. El Vicepresidente podrá invitar a las sesiones del Comité cuando lo estime procedente, a personas, academias, colegios y agrupaciones médicas, cuya labor se relacione con los asuntos a tratar, quienes solo tendrán derecho a voz.
- c. Las sesiones serán convocadas por correo electrónico por el Vicepresidente, con tres días hábiles de anticipación, a excepción de las extraordinarias, en las convocatorias se señalará fecha, lugar y hora de la sesión, así como orden del día, e incluirán la información sobre los asuntos a tratar.
- d. Las sesiones ordinarias y extraordinarias, se consideran instaladas, cuando se tenga la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes entre los que se encontrará el Presidente y/o Vicepresidente, si a la hora fijada para la reunión no se integra el quórum, se fijará nueva fecha de sesión.
- e. Por cada sesión celebrada se levantará un acta que será firmada por el Presidente y/o Vicepresidente, Secretarios Técnicos y los Vocales, la cual será notificada a todos los integrantes de Comité, las direcciones Ejecutivas de las Instituciones de Salud de Moreno y al Honorable Concejo Deliberante. El acta contendrá los siguientes datos:
 - 1. Número de acta incluyendo las siglas del Comité.
 - 2. Lugar y fecha.
 - 3. Lista de Asistencia.
 - 4. Puntos del Orden del Día.
 - 5. Asuntos tratados.
 - 6. Acuerdos y compromisos tomados y responsables de su ejecución, así como el plazo de cumplimiento.
 - 7. Hora de inicio y término de la sesión.
- f. Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente resolverá con voto de calidad.

ARTICULO 9: El servicio donde ocurra la defunción de una mujer en edad fértil, una defunción fetal o infantil notificará el hecho al Comité en el lapso de setenta y dos (72) horas, para la realización del análisis y la metodología adecuada para cada caso.

ARTICULO 10: Las notificaciones y comunicaciones tendrán el carácter de confidencial y deberán contener los datos que permitan la individualización de la persona fallecida, forma clínica de la causa del suceso y de todo otro dato que resulte de interés sanitario.

ARTICULO 11: El Comité tendrá acceso irrestricto a las fuentes de información centralizadas o de los registros existentes en cada efector de los distintos niveles de atención.

ARTICULO 12: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 06 DE JUNIO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 22/06/18.

Promulgada mediante Decreto N° 1136/18 de fecha 22/06/18.

Ordenanza N° 5904/18

Moreno, 06/06/2018

VISTO el Expediente H.C.D. N° 32.874/18, S/Prohibición de fumar, vapear o vaporización electrónica, en lugares públicos y privados; y

CONSIDERANDO que el art. N° 41 de la Constitución Nacional consagra el derecho a la salud expresando que "todos los habitantes gozan de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo urbano".

QUE la Organización Mundial de la Salud (OMS) afirma que el tabaquismo es la principal causa de muerte evitable en los países en desarrollo, y que Argentina tiene una de las tasas más altas de tabaquismo en América Latina.

QUE la exposición al humo de tabaco ha sido declarada como carcinogénica por la OMS ya que contiene más de 7.000 sustancias tóxicas y por lo menos 70 carcinogénicas. Que por ello el tabaco es una de las mayores amenazas a la salud pública mundial, responsable actualmente de unas 5 millones de muertes anuales, cifra que se estima ascenderá a 10 millones para el año 2025 de no cambiar las tendencias de esa epidemia.

QUE la exposición al humo ambiental de tabaco (HAT) de fumadores pasivos (hombres y mujeres) aumente un 30% el riesgo de contraer cáncer de pulmón y enfermedades coronarias.

QUE el HAT es particularmente dañino para mujeres embarazadas, sus hijos en gestación y los niños, siendo estos dos últimos quienes además padecen el no tener autonomía de decisión ni de abogar por su derecho a respirar un aire libre de humo.

QUE el Ministerio de Salud de la Nación evalúa que el tabaquismo produce más de 100 muertes diarias en el país, 40.000 al año (siendo 6000 de no fumadores) y que cada día 500 niños y adolescentes comienzan a fumar.

QUE el Estado Nacional gasta un promedio de 21.000 millones de pesos por año en atender las enfermedades que el tabaquismo provoca en la población.

QUE recientes investigaciones afirman que los niveles de exposición al HAT en espacios abiertos pueden ser significativos hasta a 4 metros de distancia de un fumador activo.

QUE en la provincia de Buenos Aires, la exposición al HAT en lugares de trabajo afecta a más del 26% de los adultos, mientras que en bares y restaurantes al 22%.

QUE la Ley Provincial 13.894 modificada por Ley 14.381 tiene por objetivo la regulación de aspectos relativos al consumo, comercialización, publicidad, patrocinio, distribución y entrega de tabaco y/o sus derivados en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a fines de la prevención y asistencia de la salud pública de sus habitantes.

QUE es competencia del MUNICIPIO desarrollar políticas preventivas destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas, por lo que promover ambientes 100% libres de humo de tabaco, es una Política Sanitaria prioritaria.

QUE es necesario generar acciones que tienda a disminuir el consumo de tabaco, regular su comercialización y publicidad, y evitar que las personas menores de edad se inicien en el consumo de tabaco, procurando la prevención y asistencia para todos los habitantes de la comunidad.

POR TODO ELLO el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Inciso 1) Prohíbese el fumar, vapear o mantener encendido productos de tabaco u otros sistemas de vaporización electrónica en todos los lugares de trabajo públicos y privados con acceso al público, tanto en áreas cerradas interiores, como en áreas semicerradas y en las proximidades de trayectos de ingreso de estas, extensivo a 10 metros continuos de puertas y ventanas, de los siguientes espacios.-

Inciso 2) Queda prohibido fumar, vapear o mantener encendido productos de tabaco u otros sistemas de vaporización electrónica, en espacios abiertos y cerrados de estadios y clubes deportivos.

Inciso 3) Queda prohibido fumar, vapear o mantener encendido productos de tabaco u otros sistemas de vaporización electrónica en los espacios abiertos y cerrados de los establecimientos de salud y educativos, públicos y privados.

Inciso 4) En caso de conflicto acerca de aquellos lugares alcanzados por la prohibición de fumar, succionar o vapear, entre otras actividades, establecida en la presente ley deberá interpretarse a favor de la protección de las personas a la exposición a sustancias nocivas.

ARTÍCULO 2°: Queda prohibido fumar, vapear o mantener encendido productos de tabaco u otros sistemas de vaporización electrónica en los espacios abiertos y parques donde se encuentren los sectores destinados al juego de los niños y al ejercicio y actividad física. Se considerará un perímetro de 4 metros a la redonda de dichos sectores.

ARTÍCULO 3°: En los lugares en que rija la prohibición de fumar, deberán colocarse carteles que indiquen dicha prohibición. La respectiva leyenda deberá estar escrita en forma legible y prominente, en letreros de un tamaño no inferior a treinta (30) centímetros de lado colocados en un lugar visible, en letras negras sobre fondo blanco, con las demás características que establezca la reglamentación. Los carteles contendrán la siguiente leyenda: "Ambiente libre de humo de tabaco. Prohibido fumar. Ordenanza N°" y un canal de comunicación para recibir denuncias por incumplimiento, o aquellas leyendas que determine en un futuro la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4°: Se prohíbe en todo el ámbito de Moreno el expendio, provisión y venta de productos elaborados con tabaco a menores de dieciocho años (18), sea para consumo propio o no, sin excepción.

ARTÍCULO 5°: Se prohíbe en todo el ámbito de Moreno el expendio, provisión y venta de productos elaborados con tabaco en establecimientos educativos y sanitarios públicos y privados, sin excepción.

ARTÍCULO 6°: Serán responsables de hacer cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza los directores, funcionarios y responsables a cargo de los lugares donde se encuentra prohíbe fumar.

ARTÍCULO 7°: Queda prohibida dentro del ejido de Moreno todo tipo de publicidad, promoción y exhibición de productos elaborados con tabaco en forma directa e indirecta, así como el uso de marcas registradas, nombre y razón social de fabricantes cualquiera fuera su medio, mensaje, contenido, finalidad o consigna.

ARTÍCULO 8°: Prohíbese a los fabricantes, productores, comercializadores y distribuidores de productos elaborados con tabaco, realizar el auspicio y patrocinio de todo tipo de actividad o eventos deportivos, recreativos y culturales; así como publicitar sus productos por cualquier medio, incluyendo la indumentaria, en el interior de espacios destinados a actividades deportivas, recreativas y culturales.

ARTÍCULO 9°: Las infracciones que se comentan serán sancionadas con:

- a. El/la Director/a, propietario/a, titular, representante legal y el responsable de los ámbitos y/o establecimientos que incumpliese que incumpliese lo normado en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la presente, será sancionado con una multa en moneda de curso legal, equivalente al valor al consumidor final de entre doscientos cincuenta (250) a mil (1000) paquetes de veinte (20) cigarrillos del mayor precio comercializado en el país. En caso de reincidencia dicha multa podrá alcanzar un valor de hasta dos mil quinientos (2.500) paquetes con las mismas características.
- b. Sin perjuicio de las sanciones precedentemente contempladas en el inciso anterior, los establecimientos que registren tres multas consecutivas serán sancionados con clausura de cinco (5) a treinta (30) días.
- c. Los Directores, funcionarios y/o responsables a cargo de las diferentes áreas públicas de todos los organismos estatales, mencionados en la presente, serán los responsables de adoptar las medidas necesarias a efectos de garantizar el estricto cumplimiento de la presente. Su incumplimiento será considerado falta grave.

ARTÍCULO 10°: Las infracciones que se comentan serán aplicadas a través de la Secretaría de Inspecciones y Habilitaciones con arreglo a los procedimientos administrativos vigentes en la jurisdicción.

ARTÍCULO 11°: Será Autoridad de aplicación la Secretaría de Salud Municipal.

ARTÍCULO 12°: La Autoridad de aplicación de la presente Ordenanza procederá a controlar el cumplimiento de las disposiciones y a sancionar las infracciones que se cometieran a la misma.

ARTÍCULO 13°: El Departamento Ejecutivo dictará la reglamentación de la presente Ordenanza dentro del plazo máximo de 30 días contados a partir de su sanción.

ARTÍCULO 14°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 06 DE JUNIO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 22/06/18.-

Ordenanza N° 5905/18

Moreno, 06/06/2018

VISTO la solicitud presentada por iniciativa de Concejales del presente cuerpo, para la ejecución de un monumento homenaje en espacio público.

CONSIDERANDO que el expediente fue tratado en la Comisión de Cultura y Educación, con fecha 22/05/2018, contando con dictamen N° 870, resolviendo pasar el mismo a la Comisión de Obras Públicas.

QUE en la 5° sesión ordinaria, de fecha 06/06/2018, en labor parlamentaria, se realizó el análisis del expediente en cuestión, determinando realizar un nuevo dictamen con miras a la aprobación del proyecto de Ordenanza, obrante a Fs. 4, con modificaciones por la Secretaria de este Honorable Cuerpo.

QUE dicha voluntad, fue ratificada en votación del cuerpo en el recinto, siendo su resultado, aprobado.

QUE en virtud de ello y llevando a cabo, lo actuado por el cuerpo, esta Secretaria, procede a la labor de la redacción encomendada.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Erijase en el espacio público ubicado en la intersección de la Ruta Provincial n° 23, y Autopista del Acceso Oeste, un monumento en homenaje al ex Presidente Dr. Néstor Carlos KIRCHNER.-

ARTICULO 2°: El monumento consistirá en una imagen de hierro de 2,40 metros en sentido vertical y 2,20 metros en sentido horizontal, adosado a un muro compuesto por bloques de cemento, cuyas dimensiones aproximadas propuestas son de 4,10 metros en sentido vertical y 3,20 metros en sentido horizontal.-

ARTICULO 3°: Las dimensiones propuestas en el artículo anterior, son a referencia del cumplimiento de las disposiciones dispuestas por Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, u organismos competentes en la materia, pudiendo ser las mismas sujetas a modificaciones, en cumplimiento de las normativas vigentes.-

ARTICULO 4°: Los fondos para la construcción del nombrado monumento, serán donados por organizaciones parte de los partidos políticos Frente para la Victoria y Unidad Ciudadana del Partido de Moreno, los cuales son aceptados en el presente acto.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 06 DE JUNIO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 19/06/18.

Promulgada mediante Decreto N° 1079/18 de fecha 19/06/18.

Ordenanza N° 5906/18

Moreno, 06/06/2018

VISTO lo actuado en el Expediente N° 4078-200189-S-2018; y

CONSIDERANDO que por Ordenanza N° 5841 del 10 de Noviembre de 2017 se aceptó la donación de parte de su sueldo ofrecida por el Sr. Intendente Municipal.

QUE la circunstancia que dieran origen a tal decisión se mantienen: en efecto nuestro municipio se encuentra declarado en situación de Emergencia Económica, Financiera y Administrativa, conforme se desprende de los Decretos N° 3154 de fecha 18/12/2015, Decreto N° 1504 de fecha 07/07/2016, Decreto N° 0003 de fecha 02/01/2017, Decreto N° 1204 de fecha 22/06/2017 y Decreto N° 2250 del 21/12/2017, convalidados por Ordenanzas N° 5759/17, 5715/17 y 5624/16.

QUE como resultado de la última paritaria municipal, de fecha 13 de Abril de 2018, se estableció un incremento de PESOS UN MIL CIEN (\$1.100) al sueldo de Mayo, a lo que se sumarán PESOS UN MIL CIEN (\$1.100) más a percibir con el salario del mes de

Septiembre.

QUE el Artículo 125° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "el Intendente gozará del sueldo que le asigne el presupuesto, el que ningún caso podrá ser inferior a diez (10) sueldos mínimos. El sueldo mínimo a que hace referencia el presente Artículo será el resultante de considerar el sueldo básico de la categoría inferior del ingresante en el escalafón administrativo de cada Municipalidad, en su equivalente a cuarenta horas semanales, sin comprender ninguna bonificación o adicional, inherentes a la categoría inferior, que no estén sujetos a aportes previsionales. Los Municipios que tengan doce (12) y catorce (14) concejales deberán elevar el número de sueldos mínimos a doce (12). Los Municipios que tengan dieciséis (16) y dieciocho (18) concejales, a catorce (14) y los **que tengan veinte (20) y veinticuatro (24) concejales a dieciséis (16)**. En todos los casos los presupuestos municipales podrán prever una partida mensual para gastos de representación sin cargo de rendición de cuentas. El sueldo del Intendente y la partida que se asigne para gastos de representación, no podrán ser unificados".

QUE conforme la norma citada, el salario del Intendente Municipal resulta de carácter legal y, por ello queda atado a la modificación de las escalas salariales del personal, pero sin posibilidad de disponer específicamente respecto a su alcance, por lo que efectiviza su voluntad en el marco de la donación.

QUE si bien la presente medida no resuelve la difícil situación económica que atraviesa la Administración Municipal, constituye una forma más de solidaridad con los trabajadores que no dudan en prestar su colaboración realizando con tenacidad sus tareas cotidianas, todo ello en el marco de la equidad y del esfuerzo compartido.

QUE la Ley Orgánica Municipal, en su art. 57°, establece que es competencia del Honorable Concejo Deliberante aceptar las donaciones ofrecidas al Municipio.

POR TODO ELLO el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Aceptase a partir del día de la fecha la donación ofrecida por el Sr. Walter Alejandro Festa DNI N° 21.594.112 en su carácter de Intendente Municipal conforme el siguiente detalle:

	BASICO	DONACION 20% Correspondiente al Básico abril/18	PARITARIA 2018	TOTAL
ENERO	\$208.075,21	\$41.615,04	\$-	\$41.615,04
FEBRERO	\$208.075,21	\$41.615,04	\$-	\$41.615,04
MARZO	\$208.075,21	\$41.615,04	\$-	\$41.615,04
ABRIL	\$208.075,21	\$41.615,04	\$-	\$41.615,04
MAYO	\$225.675,21	\$41.615,04	\$17.600,00	\$59.215,04
JUNIO	\$225.675,21	\$41.615,04	\$17.600,00	\$59.215,04
SAC1	\$187.310,43	\$34.540,49	\$14.608,00	\$49.148,49
JULIO	\$225.675,21	\$41.615,04	\$17.600,00	\$59.215,04
AGOSTO	\$225.675,21	\$41.615,04	\$17.600,00	\$76.815,04
SEPTIEMBRE	\$243.275,21	\$41.615,04	\$35.200,00	\$76.815,04

OCTUBRE	\$243.275,21	\$41.615,04	\$35.200,00	\$76.815,04
NOVIEMBRE	\$243.275,21	\$41.615,04	\$35.200,00	\$76.815,04
DICIEMBRE	\$243.275,21	\$41.615,04	\$35.200,00	\$76.815,04
SAC2	\$205.567,55	\$35.164,71	\$29.744,00	\$64.908,71
			TOTAL	\$824.637,68

ARTÍCULO 2°: La Dirección de liquidación de haberes deberá dejar constancia en cada recibo de haberes del Sr. Intendente Municipal el número de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 06 DE JUNIO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 13/06/18.-

Promulgada mediante Decreto N° 1067 de fecha 14/06/18.-

Ordenanza N° 5907/18

Moreno, 06/06/2018

VISTO lo actuado en el Expediente N° 4078-194889-D-2017; y

CONSIDERANDO que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución N° 2017-19-E-GDEBA-MSALGP, de fecha 15 de Agosto de 2017, conforme surge a fs. 3/5, ha donado un equipo NYCOCARD para la determinación de HBA1C (hemoglobina glicosilada) N° Serie: 92061.

QUE a fs. 8, la Secretaría de Salud de nuestro Municipio informa que fue recibido el equipo NYCOCARD portátil Serie 92061 y que el mismo se encuentra en funcionamiento en el laboratorio descentralizado de la Unidad Sanitaria Molina Campos de Moreno.

QUE es competencia del Departamento Deliberativo la aceptación de donaciones conforme al Artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Aceptase la donación de un equipo NYCOCARD para la determinación de HBA-1C (hemoglobina glicosilada) N° Serie: 92061, según constancias obrantes en el Expte. N° 4078-194889-D-2017.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 06 DE JUNIO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 13/06/18.-

Promulgada mediante Decreto N° 1068 de fecha 14/06/18.-

Ordenanza N° 5917/18

Moreno, 06/06/2018

VISTO la visita a Moreno del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, Guido Lorenzino, el día Martes 12 de Junio, en ocasión de brindar una charla sobre Tarifas junto a su equipo de trabajo, para toda la comunidad; y

CONSIDERANDO que dicho Órgano de rango constitucional, tiene dentro de sus objetivos y funciones, receptor reclamos y denuncias acerca de la ineficacia, ejercicio abusivo, irregular, arbitrario o negligente de las Empresas que brindan servicios públicos que tenga a su cargo la Provincia o sus Empresas concesionarias, entre otras cosas.

QUE nuestro Distrito es atravesado por distintas problemáticas económico-sociales, dentro de las cuales, se encuentran los reclamos de las Organizaciones de la Sociedad Civil, como de los ciudadanos morenenses, por los aumentos de tarifa de los servicios públicos.

QUE no contamos con una delegación distrital de la Defensoría del Pueblo, siendo áreas temáticas competentes entre otros asuntos económicos y de los consumidores.

QUE la Defensoría cuenta con un equipo, especializado en distintas áreas problemáticas, pudiendo abordar en dicha visita, inquietudes de las Organizaciones, Entidades, Instituciones y Vecinos que se acerquen.

QUE consideramos de suma importancia, la tarea que lleva adelante el Defensor del Pueblo, tanto en su faceta de competencia con acciones preventivas, como las acciones de reparación de los derechos de los ciudadanos.

POR TODO ELLO el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal la visita a Moreno del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, Guido Lorenzino, el día Martes 12 de Junio.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 06 DE JUNIO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 22/06/18.-

Promulgada mediante Decreto N° 1143 de fecha 22/06/18.-

Ordenanza N° 5918/18

Moreno, 06/06/2018

VISTO La importancia de la participación de los integrantes deportistas de la Asociación Civil Andar, en el Festival Mundial FOOTBALL FOR HOPE 2018, en reconocimiento a la destacada contribución de su entidad al fomento del desarrollo social a través del fútbol; y

CONSIDERANDO Que el Festival es un evento oficial de la **Copa Mundial de la FIFA Rusia 2018**, a realizarse desde el día 23 de junio al día 5 de julio de 2018, con la participación de 48 delegaciones que a través del fútbol y procedentes de todo el mundo, se reunirá en Moscú para celebrar el poder que tiene este deporte para lograr el cambio social.

QUE de las 48 delegaciones seleccionadas, la Asociación Civil Andar fue beneficiada, siendo un orgullo para Moreno, fruto del esfuerzo de sus integrantes con nuestro acompañamiento desde sus orígenes para poder dar impulso y crecimiento a las actividades maravillosas que allí realizan.

QUE mediante estos torneos se fomenta el intercambio multicultural y deportivo beneficiando nuestra delegación en experiencias que son intransferibles, como empoderar a los jóvenes líderes para actuar en sus comunidades, reforzando sus competencias de liderazgo e inspirándolos para promocionar el compromiso civil de igualdad de género y la cohesión social, establecer una plataforma y red de contactos que facilite la cooperación y les permita compartir proyectos y conocimientos.

QUE la responsable del programa Football For Hope FIFA 2018, Irina Dhowtalut envía nota de aceptación al torneo.

QUE es indispensable contar con fondos para todos los trámites inherentes entre ellos pasaportes, pasajes, visados, etc. Por ello se gestionó un subsidio a través de la Sub Secretaria de Deportes de la Provincia de Buenos Aires el cual a la fecha se ha otorgado por un monto de pesos \$50.000, al responsable de la delegación Director Operativo de la Asociación Civil Andar Sr.

Juan Rivas.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Deportivo, Cultural y Municipal la participación de la Asociación Civil Andar en el FESTIVAL FOOTBALL FOR HOPE 2018, Copa Mundial FIFA RUSIA 2018, a desarrollarse del 23 de Junio AL 5 DE Julio de 2018.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 06 DE JUNIO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 19/06/18.

Promulgada mediante Decreto N° 1110/18 de fecha 29/06/18.

DECRETOS HCD

Decreto N° 276/18

Moreno, 19/06/2018

Visto

Que el Miércoles 20 de Junio es un día Patrio; y

Considerando

QUE es feriado Nacional donde se celebra el día de la Bandera Argentina en conmemoración del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano.

QUE por dicho motivo no habrá personal administrativo en este Honorable Concejo Deliberante.

QUE coincide dicha fecha con el día de la 8° Sesión Ordinaria.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona el siguiente:

DECRETO N° 276/18

ARTICULO 1°: Queda sin efecto la 8°Octavo Sesión Ordinaria a realizarse el día 20 de Junio a las 18:00 hs. teniendo en consideración el visto y considerando del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE JUNIO 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 19/06/18.-

DECRETOS DE

Decreto N° 1034/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 01/06/2018

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 18/18, a la oferta número UNO (01) de la firma "A.J. EQUIPAMIENTOS S.R.L." (N° 1-2676), con domicilio en la calle Lisandro de la Torre N° 3.666 de la Localidad de Ituzaingo, Provincia de Buenos Aires.

Decreto N° 1043/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/06/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.900/18 la cual tiene por objeto convalidar los excesos sin posibilidad de compensación, en distintas partidas presupuestarias de la fuente de financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal, hasta la suma de \$511.018.384,83; en distintas partidas presupuestarias de la fuente de financiamiento 1.3.3 Tesoro Municipal, hasta la suma de \$171.200,00; convenios y contratos suscriptos en el ejercicio 2017 conforme al art. 5º del Decreto N° 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires; las modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio 2017 conforme al artículo 119 de la LOM; las modificaciones de la planta del personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 150º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipio del Decreto N° 2980/00, las Regularizaciones Presupuestarias realizadas durante el Ejercicio 2017 de acuerdo a lo establecido en los Criterios Prácticos de RAFAM, en trámite por expediente HCD 32.742/18 – D.E. N° 4078-198825-C-2018.-

Decreto N° 1044/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/06/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.901/18 la cual tiene por objeto a convalidar en los términos del art. 47º de la Ley 14.982, los excesos producidos en la Ejecución del Presupuesto de Gastos del Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional (I.D.U.A.R.) por el Ejercicio 2017, según constancias obrantes en expediente HCD 32.742/18 – D.E. N° 4078-198825-C-2018, 4078-198361-I-2018, 4078-198699-I-2018 y 4078-198196-I-2018.-

Decreto N° 1045/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/06/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.902/18 la cual tiene por objeto a convalidar en los términos del art. 47º de la Ley 14.982, los excesos producidos en la Ejecución del Presupuesto de Gastos del Instituto Municipal de Desarrollo económico Local (I.M.D.E.L) por el Ejercicio 2017, según constancias obrantes en expediente HCD 32.742/18 – D.E. N° 4078-198825-C-2018, 4078-198361-I-2018, 4078-198699-I-2018 y 4078-198196-I-2018.-

Decreto N° 1046/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 05/06/2018

Adjudíquese la contratación directa N° 27/2018, en los términos del Artículo 156 Inciso 6º) de la Ley Orgánica Municipal, a la firma COLCAR MERBUS S.A. (1-3276), con domicilio en la Avenida Gaona y Galileo Galilei de la Localidad de Moreno, para la prestación del servicio de Reparación de Vehículo Municipal solicitado por la Secretaría de Salud.

Decreto N° 1051/18

Moreno, 07/06/2018

Visto

Las ordenanzas municipales N° 1435/03 y N° 5806/2017 y;

Considerando

QUE en derivación a estas normas resulta conveniente estimular a los empresarios y comerciantes que deseen desarrollar sus actividades e incorporar sus emprendimientos dentro partido de Moreno;

QUE generar nuevas fuentes de trabajo es esencial a las políticas de gobierno para garantizar el desarrollo y fortalecer la oferta laboral de los vecinos de Moreno;

QUE es competencia de la Secretaría de Inspecciones y Habilitaciones formular, implementar y supervisar las actividades económicas, comerciales e industriales del Municipio, como así también tramitar las habilitaciones y los permisos de las distintas actividades socioeconómicas con sede en el territorio de Moreno.

QUE le confiere al Responsable de Programa de Ventanilla Única llevar a cabo estadísticas socioeconómicas que permitan evaluar las características y comportamiento del mercado económico con respecto a los comercios y emprendimientos instalados en el Partido.

QUE corresponde a la Secretaría de Desarrollo Productivo articular políticas de promoción para el empleo en el distrito, y realizar el seguimiento adecuado de las empresas que se encuentran radicadas dentro de Partido.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, Inciso 3) del Decreto Ley 6769/58.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encomendase a la Secretaría de Inspecciones y Habilitaciones a confeccionar un informe detallado de las solicitudes realizadas por los emprendedores del partido de Moreno, en relación al otorgamiento de habilitaciones y/o permisos que fueren presentadas ante esa Secretaría.

ARTICULO 2°.- El informe realizado por la Secretaría de Inspecciones y Habilitaciones deberá ser remitido a la Secretaría de Desarrollo Productivo de forma periódica para su correspondiente evaluación, previo a todo avance del trámite de habilitación correspondiente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y las señoras Secretarías de Desarrollo Productivo e Inspecciones y Habilitaciones.

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese, cumplido archívese.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Sra. ROMINA UHRIG

Sra. MARIA FERNANDEZ

Decreto N° 1052/18

Moreno, 08/06/2018

Visto

Las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo para prorrogar los plazos y vencimientos establecidos para el pago de los distintos tributos, conforme las disposiciones del Artículo 40° de la Ordenanza Fiscal N° 5846/17 T.O. Año 2018; y

Considerando

QUE es conveniente adoptar medidas que favorezcan el mayor grado de cumplimiento con las obligaciones tributarias en favor del Municipio.

QUE es necesario estimular en los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplimiento con sus Obligaciones Fiscales para con el Municipio esta conducta.

QUE de acuerdo a lo mencionado up supra, resulta conveniente prorrogar la fecha de vencimiento del pago de los Derechos por Publicidad y Propaganda, y de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de carácter anual, previstas en el Decreto N° 89/2018 para el día 10 de Julio de 2018.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108vo. Inciso 17° del Decreto 6769/58, y la Ordenanza Fiscal N°5846/17 T.O. Año 2018.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Prorrogase la fecha de vencimiento del pago, de carácter anual, de los Derechos por Publicidad y Propaganda, correspondientes al Ejercicio 2018 hasta el día 10 de Julio de 2018.

ARTICULO 2°: Prorrogase la fecha de vencimiento del pago, de carácter anual, de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, correspondientes al Ejercicio 2018 hasta el día 10 de Julio de 2018.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Decreto N° 1057/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 11/06/2018

Modifíquese, con efecto retroactivo a la fecha de su vigencia, el Artículo 1° del Decreto N° 0885 dictado en fecha 11 de Mayo de 2018, el que quedará redactado conforme al siguiente texto: ...**ARTÍCULO 1°:** Dispónese la ampliación del plazo de obra de la Licitación Pública N° 14/2017, en 67 (sesenta y siete) días corridos, respecto del contrato suscripto entre el Municipio y la firma MASTER OBRAS S.A., para la ejecución de la obra de "Refacción en Establecimiento Educativo - Escuela de Educación Secundaria n° 39 - del Partido de Moreno", contados a partir de la fecha del dictado del presente Decreto modificatorio.

Decreto N° 1059/18

Moreno, 12/06/2018

Visto

El expediente 178241-S-2016 y la Ordenanza 5806/2017 promulgada por el Decreto Municipal N° 1464/2017 dictado con fecha 03 de Agosto de 2017; y

Considerando

QUE mediante dicha norma el Municipio se adhirió a la Ley Provincial N°13656 de Promoción Industrial, por la cual las empresas que desarrollen sus actividades y estén radicadas dentro de los agrupamientos industriales del partido de Moreno podrán gozar de los beneficios establecidos en ella;

QUE para acceder a estos beneficios, las empresas deberán iniciar una solicitud formal ante las oficinas del Programa Ventanilla Única, para ser incluidos en los beneficios otorgados por la ordenanza de promoción de la radicación industrial;

QUE resulta necesario agilizar y simplificar el recorrido administrativo que realizarán los expedientes iniciados a estos fines.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 3) del Decreto Ley 6769/58.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reglaméntese por medio del presente, para todos los expedientes administrativos que sean iniciados a través del Programa Ventanilla Única referentes a la inclusión de los beneficios otorgados por la ordenanza de promoción de la radicación industrial, el uso y aplicación del cursograma que se adjunta como Anexo I.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno, y las señoras Secretarias de Desarrollo Productivo e Inspecciones y Habilitaciones.

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese, notifíquese, cumplido archívese.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Sra. ROMINA UHRIG

Sra. MARIA FERNANDEZ

Sr. ROBERTO GAUDIO

ANEXOS

Decreto N° 1062/18

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-200292-S-2018; y

Considerando

Que en las mismas se solicita se declaren de Interés Municipal al evento "Ronda de Negocios Multisectorial Moreno 2018", que se llevará a cabo el día jueves 28 de Junio de 2018 a partir de las 09 horas en el Salón "Les Chaumieres", sito en Acceso Oeste KM 31.5, Paso del Rey.

Que participarán del mencionado evento empresas del distrito y de localidades aledañas, así como también agregados comerciales de diversas embajadas y entidades bancarias entre otros.

Que el Encuentro tiene como objetivo no solo el aumento de la actividad económica, sino también la generación de nuevas inversiones y puestos de trabajo. Para las empresas, asistirá una ronda de negocios se traduce en una oportunidad para hacer negocios, abrir nuevos canales de venta y conocer a nuevos proveedores.

Que a fs. 3 toma intervención la Dirección de Presupuesto Municipal informando la partida presupuestaria.

Que a fs. 4 toma intervención la Contaduría Municipal, en cumplimiento con el art. 187° inciso 6° de la LOM, no teniendo observaciones que realizar.

Que a fs. 7/8 luce nota de invitación a los empresarios para participar del Encuentro y formulario de solicitud de inscripción.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de INTERES MUNICIPAL al evento "Ronda de Negocios Multisectorial Moreno 2018", que se llevará a cabo el día jueves 28 de Junio de 2017 a partir de las 09 horas en el Salón "Les Chaumieres", sito en Acceso Oeste KM 31.5, Paso del Rey.

ARTICULO 2°.- Autorícese a la Contaduría Municipal a liberar los gastos que emerjan de las siguientes partidas: Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000- Secretaría de Desarrollo Productivo -Cat. Programática: 01.01- Coord. y Gestión de Industria y Producción – Fuente de Financiamiento: 1.1.0.- Tesoro Municipal – Objeto del Gasto: 3.2.9 Otros Alquileres y Derechos- 3.7.2 Viáticos- 3.9.9.9.03 Servicio de Catering.-

ARTICULO 3°.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, el Señor Secretario de Economía y la Señora Secretaria de Desarrollo Productivo.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Sra. ROMINA UHRIG

Decreto N° 1065/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 14/06/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.898/18 la cual tiene por objeto modificar los artículos 1, 2 y 4 de la Ordenanza N° 2.032/05 y se procede a agregar el artículo 2 bis de la mencionada Ordenanza, según constancias obrantes en expediente 4078-200082-I-2018.-

Decreto N° 1066/18

Publicado en versión extractada

Vetase el Artículo 1° de la Ordenanza 5.899/18. Promúlgase el texto aprobado con excepción de lo observado en el artículo precedente.

Decreto N° 1067/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 14/06/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.906/18 la cual tiene por objeto aceptar la donación ofrecida por el Sr. Walter Alejandro Festa, DNI 21.594.112, en su carácter de Intendente Municipal de Moreno, según constancias obrantes en expediente N° 4078-200189-S-2018.

Decreto N° 1068/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 14/06/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.907/18 la cual tiene por objeto aceptar la donación del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires a favor del Municipio de Moreno, de un equipo NYCOCARD para la determinación de HBA-1C (hemoglobina glicosilada) N° 92061 que luce a fs.3/5 del expediente D.E. N° 4078-194889-D-2017.-

Decreto N° 1070/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/06/2018

Adjudíquese la contratación directa en los términos del Artículo 156 inciso 10°) de la Ley Orgánica Municipal, a la firma EMFACO S.A. (3286), con domicilio en la Avenida del Libertador N° 1291, del Partido de Moreno, para la provisión de combustible (GAS-OIL EURODIESEL), para ser utilizados en vehículos correspondientes a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Decreto N° 1071/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/06/2018

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 20/18, realizado para contratar la provisión de Medallas, solicitado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes, a la oferta N° 02, correspondiente a la firma "TEJERINA YOLANDA" (1-4307), con domicilio en la calle Tucumán N° 1.516, Piso: 9, Dto.: B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Decreto N° 1073/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/06/2018

Adjudíquese la contratación directa N° 30/2018 en los términos del Artículo 156 Inciso 10°) de la Ley Orgánica Municipal, a la firma ELI S.A (1-3317), con domicilio en la calle Intendente Gnecco N° 1258, del partido de Moreno, para la provisión de combustible (NAFTA SUPER Y GAS -OIL DIESEL PODIUM), para ser utilizado en Móviles de Patrulla, Coordinación de Programa Guarda Parque y Grupo Electrónico del Centro de Monitoreo, correspondientes a la Secretaría de Prevención y Atención de Emergencias Comunitarias.

Decreto N° 1075/18

Publicado en versión extractada

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 12/18 (2do. llamado) para contratar la adquisición de Medicamentos e Insumos Descartables, solicitada por la Secretaría de Salud, a la firma "ROYAL FARMA S.A." (N° 1-3902); a la firma "BARDELLI SALUD S.R.L." (N° 3418) y a la firma "BIONEURAL S.R.L." (N° 4192).

Decreto N° 1079/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/06/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.905/18 la cual tiene por objeto aprobar la colocación en el espacio público ubicado en la intersección de la Ruta Provincial N°23 y Autopista Acceso Oeste, un monumento en homenaje al ex Presidente Dr. Néstor Carlos Kirchner, según constancias obrantes en expediente H.C.D. N° 32.842/18.-

Decreto N° 1090/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/06/2018

Llámesse a Licitación Privada N° 08/2018, para contratar la adquisición de Alimentos, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social.

Decreto N° 1110/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/06/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.918/18 la cual tiene por objeto declarar de Interés Deportivo, Cultural y Municipal la participación de la Asociación Civil Andar en el Festival Football For Hope 2018, Copa Mundial FIFA RUSIA 2018, a desarrollarse desde el 23 de Junio al 5 de Julio de 2018, según constancias obrantes en expediente H.C.D. N° 32.882/18.-

Decreto N° 1112/18

Moreno, 22/06/2018

Visto

La Ley Nacional N° 26.876 y la Ley Provincial N° 14.600 y;

Considerando

Los fundamentos de dichas normativas;

Que la pelea de los empleados del Estado por su reconocimiento como trabajadores ha sido vasta, y no exenta de obstáculos.

Que se trata del gremio al que más le costó conquistar el derecho a la negociación colectiva, derecho humano fundamental garantizado constitucionalmente desde 1957 en el artículo 14 bis.

Que atento ello el 27 de junio es un día de gran relevancia para los trabajadores del Estado, ya que en esa fecha se adoptó por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) el Convenio N° 151 -y la Recomendación n° 159-, que favoreció el reconocimiento del derecho a la negociación colectiva a los empleados públicos.

Que si bien eso ocurrió en el año 1978, es decir, en plena vigencia de la última Dictadura Militar, los trabajadores estatales del mundo entero, tomaron esta sanción como un gran avance en la posibilidad de su reconocimiento.

Que las organizaciones representativas en el ámbito regional y mundial, tales como la CLASEP, la CLATE, la INFEDOP y la ISP -entre otras-, lanzaron la campaña para instalar ese día como el Día del Trabajador Estatal en todo el mundo.

Que Argentina ha ratificado el Convenio N° 151 en 1987, sin embargo el día 27 de junio ha quedado como emblema para los trabajadores estatales, como hito en la lucha por su reconocimiento como trabajadores.

Que parte de esa lucha se cristaliza con la elaboración y posterior sanción de la Ley 24.185.

Que la Ley Nacional N° 26.876 y la Ley Provincial N° 14.600, invitan a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a instaurar el 27 de Junio como día de descanso para los empleados de la administración pública, en reconocimiento a los trabajadores y trabajadoras que motorizan nuestro estado en cada rincón del país.

Que siendo este Municipio pionero en la suscripción del Convenio Colectivo de Trabajo que adhiere a los fundamentos y espíritu de las leyes ut-supra mencionadas.

Que el Municipio, como lo viene haciendo en años anteriores, en el 2017 se ha adherido a la invitación realizada por el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 14600, dando lugar al asueto Administrativo Municipal.

Que esta Administración, en atención a los fundamentos antes vertidos, estima conveniente otorgar asueto Administrativo Público Municipal el día 27 de Junio del corriente año.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108° inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárese Asueto Administrativo para el personal municipal el día 27 de Junio del corriente año, en los que no se prestaran tareas, asimilándose el mismo a los feriados nacionales a todos los efectos legales.

ARTICULO 2°.- Facúltese a las señoras Secretarías y señores Secretarios de este Departamento Ejecutivo, a disponer guardias en sus respectivas áreas, a los fines de mantener la continuidad en la prestación de los servicios esenciales a la población.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Decreto N° 1136/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/06/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.903/18 la cual tiene por objeto crear el Comité Local de Vigilancia y Análisis de Morbimortalidad Materno fetal e infantil, bajo la órbita de la Secretaría de Salud, según constancias obrantes en expediente N° 4078-191787-S-2017.

Decreto N° 1137/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/06/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.904/18 la cual tiene por objeto declarar la prohibición de fumar, vapear o mantener encendidos productos de tabaco u otros sistemas de vaporización electrónica en todos los lugares públicos y privados con acceso al público, según constancias obrantes en expediente H.C.D. N° 32.874/18.-

Decreto N° 1143/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/06/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.917/18 la cual tiene por objeto declarar de Interés Municipal la visita del Defensor del pueblo de la Provincia de Buenos Aires, Guido Lorenzino, a la Ciudad de Moreno, el día 12 de Junio de 2018 según constancias obrantes en expediente H.C.D. N° 32.879/18.-

Decreto N° 1162/18

Moreno, 29/06/2018

Visto

El Decreto 89/2018 de fecha 12 de Enero de 2018; y

Considerando

Que en el mismo se establecen los términos en que deban ser abonados los distintos tributos.

Que por medio del Decreto N° 1026 de fecha 31 de Mayo de 2018 se prorrogó el vencimiento establecido en el Artículo 1 inc. a.1 del Decreto 89/2018 hasta el 30 de Junio de 2018.

Que resulta conveniente extender el plazo de vencimiento para el pago de la Tasa de Servicios de Inspección por Habilitaciones y Permisos, correspondiente al año Fiscal 2018.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 3° del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Prorrogase el vencimiento establecido en el Artículo 1 inc. a.1 del Decreto 89/2018 dictado con fecha 12 de Enero de 2018, en cuanto a la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 5845/17 aplicable al año 2018, Artículo 12 Punto 4 inc. a.2 sobre Habilitación y Permiso de Transportes Escolares, y el Decreto N° 1026 de fecha 31 de Mayo de 2018, el cual operará el 15 de Agosto de 2018.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese al peticionante, comuníquese y cumplido, archívese.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Decreto N° 1163/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/06/2018

Adjudíquese la Licitación Pública N° 04/2018, a la empresa FACO S.A., con domicilio real en la Avenida Los Quilmes 1208, Bernal Pcia. de Buenos Aires, y domicilio legal en la calle Tacuarí 1438, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ser la oferta más conveniente, para la ejecución de la obra "Pavimentación calle Cervantes (Tramo RP N° 23 y Echeverría)".

Decreto N° 1164/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/06/2018

Adjudíquese la contratación directa N° 31/2018, en los términos del Artículo 156 Inciso 1°) de la Ley Orgánica Municipal, a la firma COMPUBECCAR S.A (1926), con domicilio en la calle Luis García N° 1020, de la ciudad de Tigre, para la prestación del servicio mensual por TRES (3) meses del mantenimiento correctivo del software aplicativo instalado en este Municipio.

Decreto N° 1167/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/06/2018

Dispónese la transferencia de créditos para la ampliación de objetos del gasto del Presupuesto General de Gastos vigente del Departamento Ejecutivo.

Decreto N° 1168/18

Publicado en versión extractada

Amplíase el Cálculo de Recursos con afectación específica de Partidas.

Decreto N° 1182/18

Moreno, 29/06/2018

Visto

Los Decretos número 3154/15, 1504/16, 0003/17, 1204/17 y 2250/17 y;

Considerando

Que mediante el Decretos número 3154 con fecha 18 de diciembre de 2015 se declaró la Emergencia Económica Financiera y Administrativa de la Municipalidad de Moreno, en virtud del desequilibrio estructural en las cuentas públicas provocado por la falta de ingresos suficientes para cubrir los costos de prestación de los diversos servicios a los contribuyentes, la estructura organizativa del municipio y la situación de endeudamiento provocada por el déficit de ejercicios anteriores, con el objeto de garantizar los servicios públicos básicos y el pago de haberes al personal municipal.-

Que mediante el Decreto 1504, de fecha 7 de julio de 2016, se realizó la primer prorrogas en relación a la vigencia del Decreto 3154/15 por el cual se declara la Emergencia Económica Financiera y Administrativa de la Municipalidad de Moreno y sus efectos hasta el día 31 de diciembre de 2016.

Que mediante el Decreto 0003/17, de fecha 02 de Enero de 2017, se prorrogó por segunda vez, la vigencia del Decreto 3154/15 hasta el 30 de Junio de 2017, mediante el Decreto 1204/17 de fecha 22 de Junio de 2017 se prorrogó por tercera vez la vigencia del Decreto 3154/15 hasta el 31 de Diciembre de 2017 y finalmente mediante el Decreto 2250/17 de fecha 21 de Diciembre de 2017 se prorrogó nuevamente la vigencia del Decreto 3154/15 hasta el 30 de Junio de 2018.

Que a esos efectos y con el claro objetivo de garantizar las prestaciones básicas municipales corresponde nuevamente extender el plazo de vigencia de la medida.-

Que atento a ello, y sin perjuicio de los esfuerzos llevados adelante por esta gestión en la reconstrucción de la estructura económico financiera de la municipalidad, corresponde continuar arbitrando los medios necesarios para salir de la situación imperante, cumpliendo con todos los compromisos asumidos.

Que para ello es imprescindible mantener el sistema establecido por los decretos de referencia.

Que conforme ha sostenido el Honorable Tribunal de Cuentas en el expediente número 5300 – 586/12 “la declaración de emergencia económica administrativa y financiera puede ser decretada por el intendente cuando la misma se refiera estrictamente a aspectos de su competencia. Si las disposiciones que emanan del mismo se extralimitan de sus facultades o resultan de competencia del departamento deliberativo, necesitan contar con ordenanza del H. Concejo Deliberante”

Que en virtud de ello el presente se dicta Ad referéndum de ese cuerpo.-

Que en el artículo 7 del Decreto número 1204/17, preveía la posibilidad de ser renovado por el plazo que se estipule prudente y conforme lo justifiquen las causas que dieron lugar a su dictado.-

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 02 del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase la vigencia de los Decretos 3154/15, 1504/16, 0003/17, 1204/17 y 2250/17 por los cuales se declara la Emergencia Económica Financiera y Administrativa de la Municipalidad de Moreno, y sus efectos hasta el día 31 de Diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- Autorícese a la Secretaría de Economía a efectuar la revisión de las condiciones de la totalidad de los contratos referidos a compras y contrataciones de bienes, suministros y locaciones de obra y/o servicios vigentes y que se encuentran en curso de ejecución.- las facultades implican la posibilidad de suspender, modificar, anular, rescindir y/o resolver las contrataciones en cuestión, en virtud de razones de oportunidad, merito o conveniencia, previo y oportuno dictamen de la asesoría letrada.-

ARTICULO 3°.- Suspéndase el otorgamiento de subsidios a personas y entidades del sector público y privado hasta el 31 de Diciembre de 2018, salvo los que tengan afectación directa de fondos provenientes de origen provincial y nacional que necesariamente deban ser erogados para su rendición, como asimismo los otorgados a instituciones dependientes del

municipio y son asistidas para su funcionamiento. Del mismo modo exceptuase de esta norma la afectación de tasas de acuerdo a lo establecido en la ordenanza impositiva vigente -

ARTÍCULO 4°.- Suspéndase hasta el 31 de Diciembre de 2018, la contratación y/o renovación de contratos de locación de servicios aún a aquellos que sean erogados con fondos afectados, quedando exclusivamente a consideración del señor intendente municipal las excepciones al presente artículo.-

ARTÍCULO 5°.- Suspéndase toda ejecución presupuestaria de gastos, salvo las que tiendan a dar continuidad a la prestación de los servicios públicos municipales esenciales.-

ARTÍCULO 6°.- Las medidas del presente Decreto tienden a alcanzar el equilibrio presupuestario y financiero y/o la cancelación total de la deuda flotante y la evolución de los fondos afectados.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, notifíquese. Cumplido, archívese.- El presente Decreto de Emergencia Económica, Financiera y Administrativa, a su finalización, podrá ser renovado, ampliado y/o modificado por el plazo que estime conveniente el Departamento Ejecutivo Municipal en caso que las causales que dieron lugar a la declaración.-

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y de Gobierno.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido archívese

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 4130/18

Moreno, 02/05/2018

Visto

Los Exptes. H.C.D. N° 32.674/18 y 32.675/18, donde solicitan zanjeo y bacheo en Barrio Güemes de Francisco Álvarez; y

Considerando

QUE el requerimiento contenido trata sobre temáticas inherentes a infraestructura urbana.

QUE vecinos del Barrio Güemes han realizado tareas de bacheo y mantenimiento de una calle del Barrio, con recursos propios.

QUE los mismos siguen aportando recursos, en el mismo sector, debiendo los entes Municipales asumir la obligatoriedad de dichas tareas.

QUE a las tareas mencionadas, deben ser considerados los desagües pluviales, de la calle afectada y del sector colindante.

QUE también un vecino del Barrio La Bibiana, manifiesta similar problemática a la planteada en los Artículos anteriores.

QUE para lo analizado, la intervención de equipos viales, es necesaria a fin de reestablecer los perfiles de las calzadas, y lograr el correcto escurrimiento de aguas de lluvia, mejorando las condiciones de conservación.

QUE es función de este Honorable Cuerpo, velar por las condiciones adecuadas para el mejoramiento de la infraestructura vial del Distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4130/18

ARTICULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio y análisis de factibilidad para la reparación integral de las calzadas, colocación de desagües pluviales de las siguientes calles:

Vidt entre las del Quijote y Washington – Barrio Güemes

Solís entre las de Bucetich y Jorge Newbery – Barrio La Bibiana

ARTICULO 2°: Impútese a la partida presupuestaria del ejercicio 2018, los gastos que las obras requeridas en el Artículo 1° demanden.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 02 DE MAYO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 18/06/18.

Resolución N° 4133/18

Moreno, 16/05/2018

Visto

El Expediente H.C.D. N° 32.701/18, donde solicitan mejoras varias; y

Considerando

QUE lo manifestado por el administrador del consorcio se refiere directamente a temas de infraestructura urbana en el perímetro del emprendimiento realizado por dicha cooperativa.

QUE la falta de iluminación o el incorrecto desempeño de las luminarias, provocan sectores de sombra, donde manifiestan haber sufrido hechos de inseguridad en reiteradas oportunidades.

QUE asimismo la falta de iluminación y el estado de la calzada, dificulta el desplazamiento de transeúntes, pudiendo sufrir accidentes ante la eventualidad de no advertir irregularidades del terreno.

QUE el mal estado de la calzada, impide en muchos casos el acceso de patrulleros, no pudiendo así realizar políticas de prevención urbana.

QUE el deterioro impide el acceso de los camiones recolectores de residuos, incrementando el riesgo de focos infecciosos, al no poder cumplimentar con los parámetros mínimos de higiene urbana.

QUE es deber de este Honorable Cuerpo, velar por las condiciones de seguridad y equipamiento urbano en general, en todo el territorio de nuestro Distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4133/18

ARTICULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio y evaluación para la realización de la nivelación y obras de desague pluvial en las siguientes calles:

Dr. M.T. de Alvear entre las de E. Ottone de Asconape e Int. Dastugue

E. Ottone de Asconape entre las de Dr. M.T. de Alvear y M. Lutter King

M. Lutter King entre las de E. Ottone de Asconape e Int. Dastugue

ARTICULO 2°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio pormenorizado de las luminarias, e intervengan en consecuencia de acuerdo a lo relevado, en las siguientes calles:

Dr. M.T. de Alvear entre las de E. Ottone de Asconape e Int. Dastugue

E. Ottone de Asconape entre las de Dr. M.T. de Alvear y M. Lutter King

M. Lutter King entre las de E. Ottone de Asconape e Int. Dastugue

Int. Dastugue entre las de Dr. M.T. de Alvear y M. Lutter King

ARTICULO 3°: Impútese a la partida presupuestaria del ejercicio 2018, los gastos que las obras requeridas en los Artículos 1° y 2°, demanden.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE MAYO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 18/06/18.

Resolución N° 4134/18

Moreno, 16/05/2018

Visto

El Expte. H.C.D. N° 32.677/18 donde se solicita reductores de velocidad; y

Considerando

QUE la problemática del tránsito vehicular manifestada por vecinos de la calle Pereda esquina Juan Bautista Alberdi, en sector específico de la traza.

QUE lo planteado por los vecinos demarca la profunda preocupación al observar vehículos transitando a alta velocidad en el sector.

QUE manifiestan que en la esquina nombrada, suceden accidentes entre automotores.

QUE es función de este Honorable Cuerpo, velar por sus Ciudadanos y brindar las condiciones adecuadas para el tránsito vehicular y peatonal en las calles del Distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4134/18

ARTICULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, que realice un estudio y análisis de factibilidad para la colocación de reductores de velocidad y señalización vehicular en la siguiente intersección:

Pereda y Juan Bautista Alberdi

ARTICULO 2°: Impútese a la partida presupuestaria del ejercicio 2018, los gastos que las obras requeridas en el Artículo 1° demande.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE MAYO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 18/06/18.

Resolución N° 4135/18

Moreno, 16/05/2018

Visto

Los Expedientes H.C.D. N° 32.678/18, 32.685/18, 32.718/18 y 32.731/18, s/Temas varios; y

Considerando

QUE a los fines de relevamiento y ejecución de lo solicitado se requiere de la dinámica administrativa, por lo cual el tratamiento de los mismos se realiza.

QUE atento a lo expuesto sobre el estado de la calle Bolivia denota la imposibilidad de transitar normalmente la calzada, afectando a vecinos, transeúntes y concurrentes a los establecimientos próximos en la zona, acrecentando la problemática los días de lluvia, por las anegaciones ante el deficiente escurrimiento de las aguas.

QUE la Av. Caveri, de la localidad de Trujui, es una de las arterias más circuladas de la Localidad, siendo su estado de deterioro tal, que afecta el tránsito vehicular y de peatones, agravando su estado la acumulación de agua de lluvia.

QUE los vecinos del Barrio La Victoria, realizaron presentaciones ante al D.E. sobre la problemática de la rotura y obstrucción de caños y de desagüe pluvial, los cuales colaboran a generar acumulación de agua y por consiguiente la imposibilidad del tránsito vehicular.

QUE similar problemática manifiestan vecinos del Barrio Cortejarena, en donde la calle Cabrera, en donde el deterioro de la calzada obliga al transporte de pasajeros a realizar suspensiones o cambios de recorridos, como tampoco pueden transitar vehículos policiales o ambulancias.

QUE es deber de este Honorable Cuerpo velar por las condiciones de seguridad y equipamiento urbano en general, en todo el territorio de nuestro Distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4135/18

ARTICULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, que realice un estudio y evaluación para la realización de la nivelación y obras de desagüe pluvial en la siguiente calle:

Bolivia entre las de Alsina y Sarmiento

ARTICULO 2°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, que realice un estudio pormenorizado e intervenga en consecuencia sobre la infraestructura y equipamiento urbano de la siguiente calle:

Caveri entre las de Ruta Provincial N° 23 y Belisario Roldán

ARTICULO 3°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, que realice un estudio y evaluación para la realización de la calzada, obras de desagüe pluvial y equipamiento urbano de las siguientes calles:

Calle Shakespeare esquina Bolivia

Calle Bolivia entre las de Darwin y Shakespeare

ARTICULO 4°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, que realice un estudio y evaluación para la realización del pavimento, obras de desagüe pluvial e iluminación de la siguiente calle:

Calle Cabrera entre las de Sófocles y Wilde

ARTICULO 5°: Impútese a la partida presupuestaria del ejercicio 2018, los gastos que las obras requeridas en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4°, demanden.

ARTICULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE MAYO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 18/06/18.

Resolución N° 4136/18

Moreno, 16/05/2018

Visto

El Expte. H.C.D. N° 32.770/18, donde se solicita investigar toma de calle por Empresa Bascerano; y

Considerando

QUE se recepciona una denuncia por el cierre y presunta apropiación por parte de la Empresa de Logística Bascerano de las calles Río Gallegos, Comodoro Rivadavia, 13 de Diciembre entre Watt y Sófocles y la calle General La Madrid entre Tupac Amaru y General Sabio del Barrio "Lomas Verdes" de este Distrito.

QUE a tal fin se hace necesaria información del área de Subsecretaría de Planeamiento, Catastro y Obras Particulares y las diferentes áreas de inspección de este Municipio.

QUE es necesario contar con mayor información para el tratamiento de la cuestión planteada.

QUE ante la necesidad de obtener la misma se debe recurrir al auxilio por parte de los organismos pertinentes.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4136/18

ARTICULO 1°: Solicitase a la Subsecretaría de Planeamiento, Catastro y Obras Particulares se expida al respecto sobre si las calles Ut supra referidas, se encuentran con trazas que deberían estar abiertas al tránsito.

ARTICULO 2°: Solicitase a la Subsecretaría de Inspecciones y Habilitaciones por intermedio de las diferentes áreas de inspección realicen un relevamiento pormenorizado in situ y eleve informe del mismo a este cuerpo respecto del estado general del lugar y de la documentación requerida a fin de poseer la habilitación pertinente de la antes mencionada logística.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE MAYO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 18/06/18.

Resolución N° 4137/18

Moreno, 16/05/2018

Visto

El Expte. H.C.D. N° 32.413/17, S/venta ilegal en la vía pública; y

Considerando

QUE se han realizado acciones tendientes a controlar y regular la actividad de la venta ambulante.

QUE desde el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus legítimas facultades, se han sancionado herramientas a fin de regular las antes mencionadas problemáticas.

QUE las mismas fueran ejecutadas por las diferentes áreas de inspección de este municipio.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4137/18

ARTICULO 1°: Solicitase a la Secretaría de Inspecciones y Habilitaciones envíe informe detallado de las acciones e inspecciones tendientes a normalizar dicha actividad y el resultado de las mismas en el ámbito del partido de Moreno.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE MAYO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 18/06/18.

Resolución N° 4138/18

Moreno, 16/05/2018

Visto

El Expediente H.C.D. N° 32.771/18 S/cumplimiento de la Ordenanza N° 1.435/03; y

Considerando

Se solicita información sobre la problemática del funcionamiento de los estacionamientos en los comercios que así les sea peticionado por el código de habilitaciones de este partido en líneas generales y en particular de los comercios aquí referidos (puntualmente los sitios Av. Hipólito Yrigoyen entre Tte. Ibáñez y Martín García -Gimnasio Natural- y Av. Hipólito Yrigoyen entre Catamarca y Miero -Supermercado Luna ex "Argenchino").

QUE a tal fin se hace necesaria información de las diferentes áreas de inspección de este Municipio.

QUE es necesario contar con mayor información para el tratamiento de la cuestión planteada.

QUE ante la necesidad de obtener la misma se debe recurrir al auxilio por parte de los organismos pertinentes.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4138/18

ARTICULO 1°: Solicitase a la Secretaría de Inspecciones y Habilitaciones a través del Ejecutivo de esta comuna un informe detallado sobre el cumplimiento de la Ordenanza N° 1.435/03, específicamente los Artículos 32°, 33°, 34°, 35°, 36° y 37°, cumplimentación de los mismos y si se está dando curso a su implementación en la práctica por parte de los comercios.

ARTICULO 2°: Solicítese información puntual respecto de los comercios antes detallados, Gimnasio "Natural" y Supermercado "Luna" respecto al funcionamiento y uso de sus estacionamientos.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE MAYO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 18/06/18.

Resolución N° 4139/18

Moreno, 16/05/2018

Visto

El Expediente H.C.D. N° 29.934/11, mediante el cual solicitan inspección de chatarrería; y

Considerando

QUE los vecinos del Barrio "Mi Barrio" solicitan se solucione los inconvenientes generados por la "Chatarrera" emplazada en Avda. del Libertador y Lisandro de la Torre de esta localidad; y

QUE dicho Expediente es de antigua data.

QUE ante la reiteración de pedidos de informes (Resolución N° 3.251/11 aprobada en Sesión Ordinaria del 28/09/11, Resolución N° 3.522/13, aprobada en Sesión Ordinaria del 8/05/13 y Resolución N° 4.040/17 aprobada en Sesión Ordinaria del 24/05/17) no se ha obtenido respuesta alguna.

QUE es necesario contar con mayor información para el tratamiento de la cuestión planteada.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4139/18

ARTICULO 1°: Solicitase a la Secretaría de Inspecciones y Habilitaciones que a través de la Dirección General de Política Control Ambiental y a la Coordinación General de Programa de Inspección Comunitaria, realicen una inspección conjunta e informen el estado actual del emprendimiento, como así también el estado general del mismo respecto a documentación referente a su habilitación.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE MAYO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 18/06/18.-

Resolución N° 4140/18

Moreno, 16/05/2018

Visto

La problemática actual de violencia en el ámbito escolar, en las escuelas tanto públicas como privadas, fenómeno que es llamado Bullying, y dado que en el mes de Mayo se conmemora el Día Internacional de la Lucha contra el Bullying; y

Considerando

QUE hay registro de niños buleados desde los 3 años de edad, es decir que está comenzando a desarrollarse desde el jardín de infantes, en la escuela primaria y en la secundaria, sin distinción de sexo, ya sea el buleado como el buleador.

QUE es menester para el Estado, implementar políticas públicas, tendientes a asegurar el normal desenvolvimiento y desarrollo de la educación obligatoria de los niños y jóvenes. Puesto que en el año 2013, se aprobó la Ley 26.892 conocida popularmente como Ley "anti bullying" por ambas cámaras del Congreso Nacional, y dicho texto aún no fue reglamentado.

QUE además para asegurar esto, es necesario cuidar la salud psicológica y emocional, de los menores.

QUE no es solo responsabilidad del Estado, sino de las familias primordialmente, siendo el primero, quien debe brindar herramientas para tal fin; como son las campañas de sensibilización, prevención, educación. Tal como reza la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4140/18

ARTICULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, por medio del área que corresponda, arbitre los medios necesarios, para implementar campañas de educación, prevención y sensibilización sobre el Bullying.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE MAYO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 18/06/18.-

Resolución N° 4141/18

Moreno, 29/05/2018

Visto

El Expediente H.C.D. N° 32.742/18, Exptes. D.E. N° 198825-C-2018, 198361-I-2018, 198699-I-2018 y 198196-I-2018 mediante el cual el Señor Intendente Municipal remite a este H. Cuerpo la documentación correspondiente a la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2017, conjuntamente con la de los Institutos descentralizados IMDEL e IDUAR, en cuyo cuerpo se describe el movimiento económico-financiero de la Municipalidad de Moreno; y

Considerando

QUE el Honorable Concejo Deliberante sancionó por Ordenanza N° 5.700/16 el Presupuesto General de Gastos y Recursos del ejercicio 2017 por un monto original de \$2.039.419.774 (pesos dos mil treinta y nueve millones cuatrocientos diecinueve mil setecientos setenta y cuatro), con una ampliación de \$547.318.957,40 (pesos quinientos cuarenta y siete millones trescientos dieciocho mil novecientos cincuenta y siete con 40 cvos.), un saldo definitivo de \$2.586.738.731,40 (pesos dos mil quinientos ochenta y seis millones setecientos treinta y ocho mil setecientos treinta y uno con 40 cvos.).

QUE en el mismo Expediente la situación económica financiera y la memoria descriptiva de los Institutos Descentralizados, arroja los siguientes resultados:

IMDEL:

El cálculo de Recursos de Presupuesto original resultó ser de \$39.721.617,00 (Pesos treinta y nueve millones setecientos veintiún mil seiscientos diecisiete).

IDUAR:

El cálculo de Recursos del Presupuesto original resultó de \$41.343.051 (Pesos cuarenta y un millones trescientos cuarenta y tres mil cincuenta y uno), monto que fue ampliado en \$62.263.530,90 (pesos sesenta y dos millones doscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y tres con 90 cvos.), resultando un total definitivo de \$103.606.581,90 (Pesos ciento tres millones seiscientos seis mil quinientos ochenta y uno con 90 cvos.).

QUE durante la sesión los diferentes bloques políticos expresaron a través de informes técnicos su postura con respecto a la aprobación o no de la presente Rendición de Cuentas, informes que constan en la versión taquigráfica de la misma.

QUE el bloque Cambiemos manifestó en su informe técnico; luego de enumerar cifras y datos de gestión de las diferentes áreas de gestión del estado municipal; su decisión de desaprobar la Rendición en cuestión.

QUE el bloque Unidad Ciudadana, luego de expresar diversas consideraciones y exponer cifras y datos, manifestó su decisión de aprobar la Rendición de cuentas tratada.

QUE sometido a votación, el informe del bloque Unidad Ciudadana obtuvo la mayoría de votos de los Sres. Concejales presentes.

QUE la mencionada aprobación constituye la expresión mayoritaria del Cuerpo.

QUE corresponde a éste Honorable Concejo Deliberante expedirse sobre la oportunidad del gasto y su direccionamiento, temas éstos de indudable consideración política.

QUE conforme al análisis realizado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto de este H. Cuerpo durante los plazos legalmente establecidos, surge que los trámites contables y administrativos llevados adelante por el Departamento Ejecutivo y por las autoridades de los Institutos Descentralizados, cumplen con las normas vigentes en la materia, no habiendo ninguna observación que puntualizar.

QUE conjuntamente con la presente, se sanciona la Ordenanza mediante la cual se convalidan: los excesos sin posibilidad de compensación; los convenios y contratos suscritos en el ejercicio 2017, conforme a lo preceptuado en el artículo 59° del Decreto 2980/00 –Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires; las modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio 2017, conforme al artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y las modificaciones de la planta de personal de acuerdo a lo establecido en el Artículo 150° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios.

QUE en virtud de lo establecido en los artículos 65°; 66° y 67° del Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, corresponde aprobar las cuentas de la Administración Municipal del Municipio de Moreno correspondiente al Ejercicio 2017.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4041/18

ARTICULO 1°: Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal a este H. Cuerpo, correspondiente al Cálculo de Recursos y Gastos del Ejercicio 2017, conforme a lo expresado en los vistos y considerandos que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 29 DE MAYO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 04/06/18.-

Resolución N° 4142/18

Moreno, 06/06/2018

Visto

El Expediente H.C.D. N°32.218/16, S/Problemáticas con relación a los comercios en Cruce Castelar Moreno; y

Considerando

Dicha solicitud por parte de la UCEPIME sobre la venta ilegal en la zona de Trujui con el objeto de ordenar y garantizar el correcto funcionamiento y desarrollo de las actividades comerciales según la legislación vigente.

Que ya se ha solicitado un pedido de informe al Departamento Ejecutivo bajo la forma de Resolución N°4039/17.

Que el mismo aún no ha encontrado respuesta alguna.

Que asiste la facultad de solicitar dicha información al D.E. por parte de este Cuerpo.

Que se hace necesario poseer mayor información a fin de esclarecer el asunto aquí tratado.

POR TODO ELLO, el Honorable Consejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N°4142/18

ARTÍCULO 1°: Reitérese lo solicitado en Resolución N°4039/17 de fecha de Mayo de 2017 al Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento al Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 06 DE JUNIO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 29/06/18.

Resolución N° 4143/18

Moreno, 06/06/2018

Visto

El expediente H.C.D. N°32.761/18, donde solicitan habilitaciones de transportes escolares; y

Considerando

QUE mediante el cual se hace recepción a un pedido por parte de la Asociación Transportistas Escolares Excursionistas de Oeste (ATEEUOE D.P.P.J. N°007884) sobre la problemática que los mismos refieren.

QUE en la misma hacen un reclamo y pedido formal respecto de la habilitación para el periodo 2018 en nuestro Municipio.

QUE se hace necesario poseer mayor información a fin de esclarecer el asunto aquí tratado.

QUE a tal fin se deberá solicitar al área de incumbencia (Dirección de Habilitaciones y Permisos) un informe pormenorizado al respecto.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N°4143/18

ARTICULO 1°: Solicítese a la dirección de Permisos y Habilitaciones un informe pormenorizado respecto del estado de habilitación de las unidades de transporte escolares y de excursión en el año en curso, poniendo especial énfasis sobre los requisitos para lograr dicho permiso o su renovación y explicando, en caso de existir, cual es la problemática ante la que se encuentran para extender los mismos.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 06 DE JUNIO DE 2018.

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 29/06/18.

Resolución N° 4144/18

Moreno, 06/06/2018

Visto

El Expediente H.C.D. N° 32.769/18, donde solicita al D.E. informe S/fideicomiso del centro de transbordo y transferencia de pasajeros; y

Considerando

QUE se hace recepción de un proyecto de MINUTA DE COMUNICACIÓN fundamentado en el Artículo 77° de la LOM y de la

Ordenanza N° 5407/14 respecto del Fideicomiso denominado CENTRO DE TRANSBORDO Y TRANSFERENCIA DE PASAJEROS MULTIMODAL DE MORENO.

QUE es necesario conocer el estado actual por el que atraviesa el fideicomiso (Si renovara su contrato vencido en fecha 25 de febrero de 2018, el total de comercios que se encuentran alquilados como así también el estado de habilitación de los mismos y el detalle de los ingresos y egresos por este generado).

QUE asiste la facultad de solicitar dicha información al D.E. por parte de este Cuerpo.

QUE se hace necesario poseer mayor información a fin de esclarecer el asunto aquí tratado.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4144/18

ARTICULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo informe a través de los organismos pertinentes la situación actual que reviste el CENTRO DE TRANSBORDO Y TRANSFERENCIA DE PASAJEROS MULTIMODAL DE MORENO, en qué condiciones se encuentra funcionando (titularidad, cantidad de locales, rubro de comercialización), destino y utilización de los fondos ingresados. Si finalizará o se solicitará una prórroga del funcionamiento del fideicomiso de la administración pública antes mencionado.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 06 DE JUNIO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 29/06/18.

Resolución N° 4145/18

Moreno, 06/06/2018

Visto

El Expediente N° 32.838/18, mediante el cual se solicita al Departamento Ejecutivo informe sobre el cumplimiento de la Ley Provincial N°12573 y su Decreto Reglamentario N° 2.372/01; y

Considerando

QUE el partido de Moreno ha recibido emprendimientos de gran envergadura en los últimos tiempos.

QUE dicha Ley y su Decreto Reglamentario regulan su instalación en todo ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

QUE dicha Ley no solo regula grandes cadenas, sino también emprendimientos de grandes dimensiones físicas.

QUE este tipo de emprendimientos influyen sustantivamente en las Pymes de donde se instalan.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4145/18

ARTICULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo de Inspecciones y Habilitaciones a través del Departamento Ejecutivo un informe detallado de comercios instalados en el Distrito que deban cumplir con lo dispuesto en la Ley Provincial N° 12.573 y su Decreto Reglamentario 2.372/01.-

ARTICULO 2°: En dicho informe se deberá incluir detalladamente si se cumplió con los requerimientos y estudios exigidos por el ordenamiento jurídico vigente.

ARTICULO 3°: También se deberá informar si estos cumplen con los parámetros urbanísticos del Código de Zonificación (F.O.S-F.O.T-retiros-etc.)

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 06 DE JUNIO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Comunicada al D.E. el día 29/06/18.-

Resolución N° 4148/18

Moreno, 06/06/2018

Visto

El funcionamiento del Programa de Equipos Comunitarios – Cobertura Universal de Salud, dependiente del Ministerio de Salud de la Nación.

Considerando

La importancia de las prestaciones que dan los profesionales en los distintos barrios del Municipio.

QUE es responsabilidad del estado Nacional garantizar los recursos necesarios para el funcionamiento del programa.

QUE el Departamento Ejecutivo ha realizado consultas ante el Ministerio de Salud de la Nación, sobre el funcionamiento del mencionado programa.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4148/18

ARTICULO 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo, que informe a este Honorable Consejo Deliberante sobre la respuesta obtenida del Ministerio de Salud de la Nación, en relación a las consultas realizadas sobre el funcionamiento y recursos destinados al programa Equipos Comunitarios – Cobertura Universal de Salud, para nuestro distrito.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 06 DE JUNIO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 29/06/2018.

Resolución N° 4149/18

Moreno, 06/06/2018

Visto

El actual procesamiento y posterior condena del ex Comandante de Gendarmería Sr. Adolfo Kushidonchi quien se desempeñara como jefe del penal de Coronda (1977-1979) bajo la órbita de control de Gendarmería donde el mismo revestía carácter de numerario; y

Considerando

QUE por el mismo se lo condena a 22 años de prisión por ser responsable de los delitos de "Tormento agravado por tratarse perseguidos políticos" en perjuicio de 39 personas, y por "tormento doblemente agravado por tratarse de un perseguido político y por resultar la muerte de la persona", en perjuicio de Manuel San Martín, en Abril de 1979.

QUE dicho proceso es la culminación de casi cinco meses de extenso debate (14/12/2017 al 11/05/2018) por donde pasaron más de 70 testigos entre los que se encontraban víctimas, familiares de víctimas y otras personas estuvieron alojadas en el penal.

QUE este ex Gendarme prestó servicios en esta Municipalidad como Director de Tránsito (1991-1995).

QUE el mismo sigue habitando en el Partido de Moreno ya que cuenta con el beneficio de prisión domiciliaria.

QUE como la familia municipal y como ciudadanos del Partido de Moreno no podemos pasar estos hechos inadvertidos ni silenciarnos al respecto ya que no hacer nada es asimismo un acto de complicidad ante los delitos de lesa humanidad.

QUE emitir una opinión respecto de lo aquí mencionado es también realizar una profunda declaración sobre la clase de persona que queremos en esta sociedad.

QUE es necesario desde los hechos reafirmar y consolidar quienes somos "...con el objeto de constituir la unión nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general, y asegurar los beneficios de la libertad, para nosotros, nuestra posteridad, y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo Argentino".

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4149/18

ARTICULO 1°: Declarase nuestro más profundo repudio a las acciones llevadas adelante este ex funcionario durante su gestión al frente del Penal de Coronda y a todas aquellas personas que actúen, actuaron o vayan a actuar y, en su accionar, atenten contra los Derechos esenciales del ser humano.-

ARTICULO 2°: Declarase "Persona No Grata" en el Partido de Moreno al ex Comandante de Gendarmería Sr. Adolfo Kushidonchi D.N.I. N° 04.915.462

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 06 DE JUNIO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 29/06/18.-

Resolución N° 4150/18

Moreno, 06/06/2018

Visto

La temática similar de los Expedientes H.C.D. N° 32.722/18, 32.781/18, 32.806/18, 32.816/18, 32.852/18 y 32.860/18; S/ Mejoras varias; y

Considerando

QUE a los fines de relevamiento y ejecución de lo solicitado se requiere de la dinámica administrativa, por lo cual el tratamiento de los mismos se realiza en conjunto.

QUE lo expuesto por los vecinos del Barrio La Porteña, sobre el estado de las calles San Lorenza y Monteagudo, denota la imposibilidad de transitar normalmente la calzada, afectando a vecinos, transeúntes y concurrentes a los establecimientos escolares y salas de atención primaria, de la zona, acrecentando la problemática los días de lluvia, por las anegaciones ante el deficiente escurrimiento de las aguas.

QUE vecinos de Mi Barrio y aledaños, informan que las calles: Dunant, Nicaragua, Madariaga, Ricardo Gutiérrez y Joaquín V. Gonzáles, poseen deterioros en la calzada y desagües pluviales que impiden el normal tránsito de las mismas.

QUE también la necesidad de asfaltar avenidas troncales para comunicar localidades, es un requerimiento largamente posdatado, tal es el caso de Coronel Ramón Falcón, con su continuidad en Avenida de la Argentinidad, uniría dos localidades como Francisco Álvarez y La Reja, optimizando tiempos de transportes y consolidaría la alternativa de conectividad Ruta Provincial N° 5.

QUE vecinos del Barrio La Loma, manifiestan que la falta de desagües en la calle Estados Unidos, y su alto grado de deterioro, forman intransitable dicha arteria, sumándole a ello la falta de veredas, lo cual dificulta aún más el tránsito peatonal.

QUE la problemática se suma también a vecinos de los barrios 3 de Diciembre y Trujuy, ya que una importante arteria como la calle 2 de Abril, presenta similares patologías a las ya ilustradas ocasionando problemáticas sobre todo tipo de tránsito en la misma.

QUE el Barrio Altos de Moreno, manifiestan que la calle Walter Scout se encuentra intransitable, tornando así casi imposible el acceso a las viviendas que se encuentran sobre la misma los días de lluvia, imposibilitando transitar todo tipo de vehículos por largo tiempo.

QUE el deterioro de la infraestructura urbana, data de varios periodos, encontrando al presente un enorme déficit de infraestructura y calles altamente deterioradas, considerando así una tarea monumental el reacondicionamiento de la totalidad de las calles y desagües del Distrito.

QUE es deber de este Honorable Cuerpo velar por las condiciones de seguridad y equipamiento urbano en general, en todo el territorio de nuestro Distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4150/18

ARTICULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio y evaluación para la realización de la nivelación, obras de consolidación y desagües pluviales en las siguientes calles:

San Lorenzo entre las de Rdo. Padre Fahy y San Carlos

Monteagudo entre las de Rdo. Padre Fahy y San Carlos

ARTICULO 2°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio pormenorizado e intervenga en consecuencia sobre la infraestructura y equipamiento urbano de las siguientes calles:

Dunant, Nicaragua, Madariaga, Ricardo Gutiérrez y Joaquín V. Gonzáles.

ARTICULO 3°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio y evaluación de la calzada, obras de desagüe pluvial y equipamiento urbano de la siguiente calle:

Ramón Falcón y su continuación en Avda. de la Argentinidad entre las de Diario de la Nación (Fco. Álvarez) y Benito Juárez (La Reja).

ARTICULO 4°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio y evaluación para la realización de empedrado y obras de desagüe pluvial de la siguiente calle:

Estados Unidos entre las de Belisario Roldán y Florencio Varela

ARTICULO 5°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio y evaluación para la nivelación, obras de consolidación y desagüe pluviales en la siguiente calle:

2 de Abril entre las de Stephenson y República Dominicana

ARTICULO 6°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio pormenorizado e intervenga sobre la infraestructura y equipamiento urbano de la siguiente calle:

Walter Scout entre las de Entre Ríos y San Juan Bautista

ARTICULO 7°: Impútese a la partida presupuestaria del ejercicio 2018, los gastos que las obras requeridas en los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° demanden.

ARTICULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 06 DE JUNIO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 29/06/18.-